

**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 043

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo
a su cargo el siguiente:**

Decreto Número 043

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2024, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2024.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2024, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2024, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)



y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2024, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA) .

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de.

Ley de Ingresos para el Municipio de Berriozábal, Chiapas Ejercicio fiscal 2024

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés general y tienen por objeto regular la actividad Hacendaria del municipio de Berriozábal, Chiapas.

Artículo 2.- Dentro de las atribuciones del Municipio, le corresponde requerir, expedir, vigilar y en su caso, revocar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia.

Artículo 3.- Los derechos y concesiones otorgados por el Municipio no son objeto de comercio y por lo tanto, son inembargables, intransferibles, imprescriptibles e inalienables; en su caso, se deberá dar aviso a la Autoridad Municipal y cumplir con lo que al efecto establecen los respectivos ordenamientos municipales.

Artículo 4.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases:



I. Los propietarios o arrendatarios que pretendan realizar cambios de domicilio, actividad, nombre, denominación o razón social, deberán solicitarlo ante la autoridad Municipal, quien resolverá al respecto, previo pago de los derechos del ejercicio actual.

II. En los casos que se modifique la titularidad de las licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, devolver a la Hacienda Municipal la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, obtener la licencia nueva y cubrir los derechos correspondientes de conformidad con esta Ley.

Artículo 5.- Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas en esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, cumplirán con las disposiciones, según el caso, contenidas en los Reglamentos Municipales vigentes.

Artículo 6.- Los titulares de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberán renovar anualmente la cédula de licencia, permiso o autorización para su funcionamiento y pagar lo correspondiente en términos de esta Ley.

Artículo 7.- Una vez inscrito el contribuyente en el Padrón Municipal y autorizada la licencia de giro respectivo, deberá cubrir los derechos correspondientes en los plazos previstos y ejercer el giro correspondiente en un término de tres meses contados a partir de la fecha de su autorización; de no hacerlo en cualquiera de los casos, está quedará automáticamente cancelada, sin que tenga el solicitante derecho a devolución alguna del importe pagado.

Artículo 8.- Cuando los titulares de licencias o permisos de giros o anuncios omitan el aviso de baja correspondiente ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operar, siempre y cuando reúna los siguientes supuestos de procedencia:

I. Licencias o Permisos

a) Que la autoridad municipal tenga una prueba documental publica fehaciente que demuestre que el giro dejó de operar en el periodo respecto del cual se cancela el adeudo del principal y sus accesorios, tales como la baja ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el comprobante de pago por el servicio recibido por el retiro del anuncio, una verificación física realizada por parte de la autoridad competente que conste en documento oficial o en una acta de inspección debidamente firmada por quienes en ella intervinieron.

b) Propietarios de bienes inmuebles, que hayan arrendado locales para negocios, excepto que éste haya asumido la responsabilidad solidaria.

c) Que se demuestre que en un mismo domicilio o a una misma persona, la autoridad responsable otorga una o varias licencias posteriores a la que presenta el adeudo.

Artículo 9.- Las personas físicas o morales que organicen actos o espectáculos públicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. En todos los actos o espectáculos públicos en que se cobre el ingreso se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la autoridad fiscal competente, el cual en ningún caso será mayor a la capacidad de localidades del lugar donde se realice la actividad.



II. Para los efectos de la determinación del aforo en los lugares en donde se presentan espectáculos o actos públicos se tomará en cuenta el dictamen u opinión de las dependencias correspondientes.

III. Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran espectáculos y diversiones públicas eventuales, aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad habitual del lugar donde se presente.

IV. En los casos de actos o espectáculos públicos de carácter eventual, los organizadores deberán obtener previamente el permiso correspondiente, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada. De originarse algún gasto para el Municipio por la celebración de ésta, su costo se cubrirá anticipadamente por los organizadores.

Artículo 10.- Los pagos de obligaciones fiscales cuyo importe comprendan fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

Artículo 11.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas, Ley de Catastro del Estado, reglamentos municipales y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; y de aplicación supletoria Leyes fiscales estatales, federales, y Jurisprudencia en materia fiscal.

Artículo 12.- Las cuotas, tasas o tarifas correspondientes a los servicios que proporcione el Municipio podrán publicarse en la página electrónica del H. Ayuntamiento.

Artículo 13.- Las autoridades fiscales tendrán, además de las atribuciones establecidas en cualquier otra disposición legal federal, estatal, municipal, las atribuciones que en esta Ley se mencionan.

Artículo 14.- Las autoridades fiscales y los servidores públicos en quienes se delegue dicha facultad, son las autoridades competentes para fijar las cuotas que conforme a la presente Ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado o de caja, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal; estando obligados en todos los casos a emitir los comprobantes oficiales de pago, dentro de los plazos legalmente establecidos..

Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas que en la presente Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas; quien incumpla esta obligación incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la Ley de la materia.

No se considerará como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- Para los efectos de la presente Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifiquen los órganos auditores y de control del Estado en contra de servidores públicos municipales se equipararan a créditos fiscales, en consecuencia, la autoridad competente tendrá la obligación de hacerlos efectivos.



Artículo 16.- La autoridad fiscal competente, queda facultada para establecer convenios con los particulares con respecto a la prestación de los servicios públicos que estos requieran, pudiendo fijar la cantidad que se pagara a la Hacienda Municipal, siempre y cuando ésta no esté señalada por la presente ley.

Artículo 17.- El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la presente Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago.

Artículo 18.- Las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución; son accesorios de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, y participan de la naturaleza de estas.

Artículo 19.- Le corresponde a la Hacienda Municipal recibir y exigir de los contribuyentes, el pago de las diferencias que correspondan por errores de cálculos aritméticos.

Artículo 20.- Son obligaciones de los contribuyentes, además de las señaladas en la presente Ley, en el Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas o en cualquier otra disposición legal federal, estatal o Municipal, el otorgar las garantías de obligaciones fiscales en los términos y plazos que señalen las Leyes y autoridades competentes. Son derechos de los contribuyentes exigir de las autoridades competentes, la entrega de los comprobantes de pago

Capítulo II
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Artículo 21.- Los Ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Berriozábal, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2024; conforme a las tasas cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Ingreso Estimado
TOTAL	232,227,975.48
1 Impuestos	7,182,911.33
1.1. Impuesto Sobre Los Ingresos	\$1.00
1.1.1 Diversiones Y Espectáculos Públicos	1.00
1.2 Impuesto Sobre El Patrimonio	\$7,182,900.33
1.2.1 Predial	5,633,196.00
1.2.2 Traslación De Dominio De Bienes Inmuebles	1,549,701.33
1.2.3 Sobre Fraccionamiento	1.00
1.2.4 Impuesto Sobre Condominio	1.00
1.2.5 Sustituto De Estacionamiento	1.00
1.3. Impuesto Sobre La Producción, El Consumo Y Las Transacciones	\$1.00
1.4. Impuesto Al Comercio	\$1.00
1.5. Impuesto Sobre Nóminas Y Asimilables	\$1.00



Concepto	Ingreso Estimado
1.6. Impuestos Ecológicos	\$1.00
1.7. Accesorios De Impuestos	\$1.00
1.7.1 Rezagos O Recargos De Impuesto	1.00
1.8. Otros Impuestos	\$1.00
1.8.1 Otros	1.00
1.9 Impuestos No Comprendidos En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O De Pago	\$4.00
1.9.1. impuesto sobre los ingresos	1.00
1.9.2. impuesto sobre el patrimonio	1.00
1.9.8. otros impuestos	1.00
4 Derechos	\$1,331,467.87
4.1 Derechos Por El Uso, Goce, Aprovechamiento O Explotación De Bienes De Dominio Público	\$6,799.00
4.1.1 Uso O Tenencia De Anuncios En Vía Pública	6,797.00
4.1.2 Mercados Públicos Y Centrales De Abasto	1.00
4.1.3 Estacionamiento En La Vía Pública	1.00
4.2. Derechos A Los Hidrocarburos	\$1.00
4.2.1 Por Extracción De Petróleo Crudo	1.00
4.3. Derechos Por Prestación De Servicios	\$57,974.00
4.3.1. Servicios Públicos De Panteones	49,561.00
4.3.2. Rastros Públicos	1.00
4.3.3. Servicios Públicos De Agua Potable Y Alcantarillado	560.00
4.3.4. Limpieza De Lotes Baldíos	1.00
4.3.5 Aseo Público	7,850.00
4.3.6 Inspección Sanitaria	1.00
4.4. Otros Derechos	\$1,266,690.87
4.4.1 Licencias	1,500.00
4.4.2 Licencias, Permisos Para Construcción Y Otros	940,367.87
4.4.3 Certificaciones Y Constancias	79,685.00
4.4.4 Otros Derechos	245,138.00
4.5 Accesorios De Derechos	\$1.00
4.5.1 Rezagos O Recargos De Derechos	1.00
4.9 Derechos No Comprendidos En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O Pago	\$4.00
4.9.1 Derechos Por El Uso, Goce, Aprovechamiento O Explotación De Bienes De Dominio Público	1.00
4.9.2 Derechos A Los Hidrocarburos	1.00
4.9.3 Derechos Por Prestación De Servicios	1.00
4.9.4 Otros Derechos	1.00
5 Productos	\$22.19
5.1 Productos De Tipo Corriente	\$12.67
5.1.1 Productos Derivados Del Uso Y Aprovechamiento De Bienes No Sujetos A Régimen De Dominio Público	1.00
5.1.2 Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados	1.00
5.1.3 Accesorios De Productos	1.00
5.1.9 Otros Productos Que Generan Ingresos Corrientes	9.67
5.2. Productos De Capital	\$1.00



Concepto	Ingreso Estimado
5.9. Productos No Comprendidos En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O Pago	\$8.52
5.9.1 Productos Derivados Del Uso Y Aprovechamiento De Bienes No Sujetos A Régimen De Dominio Público	1.00
5.9.2 Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados	6.52
5.9.9 Otros Productos Que Generan Ingresos Corrientes	1.00
6 Aprovechamientos	\$2,814,134.17
6.1 Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$2,814,124.17
6.1.1. Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal	2,399,886.91
6.1.2 Multas	2,597.94
6.1.3 Indemnizaciones	1.00
6.1.4 Reintegros	1.00
6.1.5 Aprovechamientos Provenientes De Obras Públicas	411,633.32
6.1.6 Aprovechamientos Por Participaciones Derivadas De La Aplicación De Leyes	1.00
6.1.7 Aprovechamientos Por Aportaciones Y Cooperaciones	1.00
6.1.8 Accesorios De Aprovechamientos	1.00
6.1.9 Otros Aprovechamientos	1.00
6.2. Aprovechamientos No Comprendidos En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O Pago	\$1.00
6.9. Aprovechamientos No comprendidos En Las Fracciones De La Ley De Ingresos Causadas En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación O Pago	\$9.00
6.9.1 Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal	1.00
6.9.2 Multas	1.00
6.9.3 Indemnizaciones	1.00
6.9.4 Reintegros	1.00
6.9.5 Aprovechamientos Provenientes De Obras Públicas	1.00
6.9.6 Aprovechamientos Por Participaciones Derivadas De La Aplicación De Leyes	1.00
6.9.7 Aprovechamientos Por Aportaciones Y Cooperaciones	1.00
6.9.8 Accesorios De Aprovechamientos	1.00
6.9.9 Otros Aprovechamientos	1.00
7 Ingresos Por Ventas De Bienes Y Servicios	\$3.00
7.1. Ingresos Por Ventas De Bienes Y Servicios De Organismos Descentralizados	\$1.00
7.2. Ingresos De Operación De Entidades Paraestatales Empresariales	\$1.00
7.3. Ingresos Por Venta De Bienes Y Servicios Producidos En Establecimientos Del Gobierno Central	\$1.00
7.3.1. Ingresos Propios De Entes Descentralizados	1.00
8 Participaciones y Aportaciones	220,899,427.92
8.1 Participaciones	73,419,931.92
8.1.1 Fondo General De Participaciones	45,405,831.48
8.1.2 Fondo De Fomento Municipal	25,133,909.72
8.1.3 Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios	403,557.09
8.1.4 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	353,350.79
8.1.5 Fondo De Fiscalización	350,501.74



Concepto	Ingreso Estimado
8.1.6 Participación Del Impuesto A La Venta Final De Gasolina Y Diésel	732,146.75
8.1.7 Fondo De Compensación	1,040,094.35
8.2 Aportaciones	\$147,480,035.00
8.2.1 Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal	89,475,694.00
8.2.2 Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios Y Las Demarcaciones Territoriales Del D.F.	58,004,341.00
8.3 Convenios	\$1.00
8.3.1 Convenios	1.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$7.00
9.1 Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	\$2.00
9.1.1. Adicionales Estatales	1.00
9.1.2 Transferencias	1.00
9.2. Transferencias Al Resto Del Sector Público	\$1.00
9.3. Subsidios Y Subvenciones	\$1.00
9.3.1 Otros Subsidios Y Aportaciones	1.00
9.4. Ayudas Sociales	1.00
9.5. Pensiones Y Jubilaciones	1.00
9.6. Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Análogos	1.00
0 Ingresos Financieros	\$2.00
0.1 Endeudamiento Interno	\$2.00
0.1.1. Con Fuente De Pago De Ingresos De Libre Disposición	1.00
0.1.2. Con Fuente De Pago De Transferencias Federales Etiquetadas	1.00

Título Segundo Impuestos

Artículo 22.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderán por impuestos y por lo tanto serán contribuciones, los que se establecen en la Ley y en la Ley de Hacienda Municipal, que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Artículo 23.- Los impuestos, se liquidarán y pagarán de conformidad con las bases, tarifas, tasas o cuotas, que se señalan en la presente Ley.

Artículo 24.- El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I. Los Predios que cuenten con estudio técnico y base gravable determinada, se aplicarán los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, y tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios Urbanos

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar



Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar

B) Predios Rústicos

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	0.00	1.30	0.00
	Gravedad	0.00	1.30	0.00
Humedad	Residual	1.35	1.30	0.00
	Inundable	1.35	1.30	0.00
	Anegada	1.35	1.30	0.00
Temporal	Mecanizable	1.35	1.30	0.00
	Laborable	1.35	1.30	0.00
Agostadero	Forraje	1.35	1.30	0.00
	Arbustivo	1.35	1.30	0.00
Cerril	Única	1.35	1.30	0.00
Forestal	Única	1.35	1.30	0.00
Almacenamiento	Única	1.35	1.30	0.00
Extracción	Única	1.35	1.30	0.00
Asentamiento humano Ejidal	Única	1.35	1.30	0.00
Asentamiento Industrial	Única	1.35	1.30	0.00

II. Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, establecida en la en la fracción I.

a) Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros tres meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta Ley.

III. Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:



- a) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas, avalada y autorizada mediante un acta de cabildo.
- b) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.
- c) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Ejercicio fiscal	%
Ejercicio Fiscal 2024 se aplicará el	100 %
Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el	90 %
Ejercicio Fiscal 2022 se aplicará el	80 %
Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el	70 %
Ejercicio Fiscal 2020 se aplicará el	60 %

IV. Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.26 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V. Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.26 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI. Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales



previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán al equivalente a 3.0 Unidad de Medidas y Actualizaciones (UMAS), conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII. Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII. Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX. En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior al equivalente a 3.0 Unidad de Medidas y Actualizaciones (UMAS) debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X. Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año dos mil veinticuatro, gozarán de una reducción del:

Mes	
15 %	Cuando el pago que se realice durante el mes de enero
10 %	Cuando el pago que se realice durante el mes de febrero
5 %	Cuando el pago que se realice durante el mes de marzo

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor al equivalente a 3.0 Unidad de Medidas y Actualizaciones (UMAS), en caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI. Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable únicamente al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que, en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.

Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores de 60 años con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), o cualquier otro documento oficial que ratifique su edad.



Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

Artículo 25.- Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que así se clasifiquen de acuerdo a la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables sobre la materia.

Se exentaran del pago del impuesto predial los bienes del dominio y uso público, tanto de la federación, del estado, como de los municipios; salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo, de conformidad con los artículos 13 al 15 de la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 26.- El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 1.5 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal vigente y el valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro del Estado, o por perito valuador autorizado por la Secretaría General de Gobierno.

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.

En ningún caso el impuesto determinado será inferior a 3.0 Unidad de Medidas y Actualizaciones(UMAS).

Artículo 27.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

- I. Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:
 1. Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.
 2. Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.
 3. Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguientes extremos:
 - A) Que la llevó a cabo con sus recursos;
 - B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno.

Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por la Secretaria General de Gobierno, con el formato que corresponda, al que deberá adjuntar cualesquiera de los siguientes documentos:



Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción.

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4. La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta sin limitación de grado.

5. Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos.

II. Tributarán aplicando la tasa del 0.65 % sobre la base gravable los siguientes:

1. Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:

a) El terreno sobre el que esta fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.

b) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.

c) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de 15.0 Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevados al año.

d) No este destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2. Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Promotora de Vivienda Chiapas (PROVICH) y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

3. Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.

III. Tributarán aplicando la cuota de 3.0 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

1. Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro de los siguientes supuestos:



- a) Que sea de interés social.
- b) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de los 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2. La traslación que el H. Ayuntamiento, Promotora de Vivienda Chiapas (PROVICH), Registro Agrario Nacional (RAN), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales.

Artículo 28.- Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 29.- La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de cinco a diez Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona económica a la que corresponde el municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den trámite a algún documento en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, sin que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.

De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 30.- El impuesto sobre fraccionamientos se pagará, conforme a lo siguiente:

- A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagaran el 2.5% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.
- B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de interés social, pagaran el 1.0% sobre la base gravable.

Sobre la misma tasa se pagará el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de 3.0 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 fracción III numeral 1 de esta ley.

CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS

Artículo 31.- Los contribuyentes del impuesto sobre condominio pagaran:



- A). El 2.0 % para los condominios horizontales sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral.
- B). El 1.1% para los condominios verticales sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral.

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate.

Capítulo V De las Exenciones

Artículo 32.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 de la Ley de Hacienda Municipal quedan exentas de pago de impuesto predial, las instituciones educativas públicas en los niveles básicos, medio superior y superior que se encuentren dentro del territorio del Municipio. Salvo aquellos inmuebles que sean utilizados para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Asimismo, los edificios e instalaciones públicas municipales quedaran exentos del pago del impuesto predial.

Capítulo VI Impuestos sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 33.- Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, pagarán en la caja de la Tesorería Municipal, por medio de recibo oficial, sobre el monto total de entrada a cada función, presentación o evento de espectáculo, de acuerdo a las siguientes tasas y cuotas:

Núm.	Concepto	Tasa
1	Juegos deportivos en general con fines lucrativos	8 %
2	Corridas formales de toros, novilladas, bufas, jaripeos y otros similares	8 %
3	Funciones circenses y revistas musicales y similares siempre que no se efectúe en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o baile.	8 %
4	Opera, operetas, zarzuelas, comedias y dramas (conciertos o cualquier)	8 %
5	Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o asociaciones en su caso con fines de lucro.	8 %
6	Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos se destinen a instituciones altruistas debidamente registradas ante la secretaría de hacienda y crédito público (autorizadas para recibir donativos). Siempre que el monto a beneficiar supere el 50% de los ingresos.	0%
7	Prestidigitadores, transformistas, ilusionistas y análogos.	8 %
8	Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos.	8 %
9	Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones en campo abierto o en edificaciones.	8 %
10	Espectáculos de variedad propia para adultos	8 %

Núm.	Concepto	Cuota
1	Kermeses, romerías y similares, con fines benéficos que realicen instituciones reconocidas (por día).	\$75.00
2	Audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones ambulantes en la calle, por audición.	\$220.00



Núm.	Concepto	Cuota
3	Quema de cohetes, bombas y toda clase de fuegos artificiales, con el permiso correspondiente y por la autoridad competente.	\$150.00
4	Espectáculos públicos, audiciones musicales y otros realizados de manera periódica por cantantes o grupos musicales locales o regionales en restaurantes, bares, discotecas, video bares y similares que no cuenten con permisos de variedad artística o de música en vivo, en donde no se cobre cover o admisión.	\$200.00
5	Carruseles, rueda de la fortuna, sillas voladoras y en general por cada juego o aparato instalado (diarios). Que no sea feria	\$200.00
6	Por la explotación de juegos de entretenimiento infantil (brincolin, inflables y análogos), y carritos eléctricos y manuales pagaran en forma mensual por unidad.).	\$150.00
7	Ocupación de la vía pública en periodo de ferias (hasta nueve días):	
	a) De 1 a 2 m2 se cobrarán diarios	\$75.00
	b) De 3 a 5 m2 se cobrará diarios	\$150.00
	c) De 6 a 8 m2 se cobrará diarios	\$225.00
	d) De 9 en adelante se cobrará la cuota del inciso a y b	

Artículo 34.- Los contribuyentes que deban pagarle sobre el valor de los boletos vendidos o entrada global, están obligados a presentar oportunamente en la Tesorería Municipal el boletaje numerado, especificando en él, nombre del evento, para que se tenga conocimiento y sea utilizado; en los casos en que el contribuyente no de cumplimiento a esta disposición, se aplicara el porcentaje autorizado en esta Ley al total de boletos emitidos de admisión o al aforo total del lugar donde se lleve a cabo el evento y al reservado de mesa total. Asimismo, el caso en que los contribuyentes usen sistemas mecánicos para venta o control de dichos boletos, deben permitir la verificación de las maquinas a inspectores nombrados por la Autoridad Fiscal Municipal.

Artículo 35.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boletaje vendido o cuota de admisión, expidan pases, estos pagaran el impuesto correspondiente como si hubieran cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la autoridad Fiscal Municipal, y en ningún caso, los pases que se autoricen podrán exceder del 10% del número total de las localidades, exceptuando los circos que se le selles las cortesías necesarias para niños.

Artículo 36.- Los impuestos por diversiones y espectáculos públicos que cubran los contribuyentes deberán efectuar un depósito anticipado y en efectivo del 10% del impuesto que les corresponda por la emisión total de los boletos, entradas y admisión y de los reservados de la mesa, según el artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal, como garantía para la realización de las actividades que soliciten.

Cuando por circunstancias especiales no sea posible la recaudación del impuesto en la forma y términos de los artículos anteriores, el Tesorero establecerá mediante convenio una cantidad liquida como importe de este impuesto el cual deberá ser pagado por anticipo.

Queda exceptuado del pago de este impuesto a juicio de la Autoridades Fiscales Municipales, los espectáculos y diversiones cuando sean organizados con fines exclusivamente culturales y/o deportivos por los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales o por sus Dependencias u Organismos Desconcentrados, siempre y cuando las utilidades o ganancias sean depositadas en cuentas bancarias propiedad de cualquiera de los tres niveles de gobierno.



Capítulo VII Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento

Artículo 37.- El impuesto sustitutivo de estacionamiento se determinará por cada cajón de estacionamiento que se sustituya, conforme a la siguiente Cuota anual \$7,200.00.

Artículo 38.- Para las construcciones terminadas en el transcurso del año, pagará la parte proporcional del impuesto por los meses correspondientes entre la fecha de terminación y el mes de diciembre del mismo año, y se pagarán durante los primeros 14 días siguientes a la conclusión de la obra.

Artículo 39.- En relación a lo dispuesto en el artículo 70 H de la Ley de Hacienda Municipal, la autoridad municipal aplicará al contribuyente en caso de las infracciones señaladas una multa equivalente al importe de 20 a 100 Unidad de Medida y Actualización (UMA); además de cobrar a este los impuestos y recargos omitidos.

Título Tercero Derechos por servicios públicos y administrativos

Capítulo I Mercados Públicos

Artículo 40.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el ayuntamiento en los mercados públicos y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieren para su eficaz funcionamiento, y que se pagaran de acuerdo a la siguiente:

La clasificación de mercados que se contempla en el presente artículo comprende:

I. Pagarán mensualmente ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente de que se haya generado la contribución, de conformidad a:

Concepto		Cuota
a)	Productos comestibles de tipo animal.	
I.	Carne de res	\$160.00
II.	Carne de puerco	\$160.00
III.	Aves destazadas o en pte	\$160.00
IV.	Vísceras	\$160.00
V.	Salchichería y/o carnes frías	\$160.00
VI.	Pescados y mariscos	\$160.00
VII.	Otros derivados de tipo animal	\$160.00
b)	Productos comestibles de tipo vegetal	\$160.00
c)	Productos no comestibles	\$160.00
d)	Prestación de servicios	\$160.00
e)	Relojería y casetas telefónicas	\$160.00
f)	Alimentos preparados	\$160.00
g)	Abarrotes	\$160.00
h)	Otros de origen animal	\$160.00



Los contribuyentes señalados en la presente fracción podrán optar por efectuar el pago que les corresponda a través de tarjeta de cobro diario.

El pago diario será el resultado de multiplicar la cuota mensual de 12 meses y dividir entre 365 días para obtener la cuota diaria promedio. En ningún caso el monto de la suma diaria mensual será inferior a la cuota establecida.

II. Nave mayor, por medio de tarjeta de cobro diario:

Concepto		Cuota
1)	Alimentos	
a)	Alimentos preparados.	\$10.00
b)	Postres y pasteles	\$10.00
2)	Carnes	
a)	Carne de res	\$10.00
b)	Carne de puerco	\$10.00
c)	Carne de pollo	\$10.00
d)	Vísceras y chicharrones	\$10.00
e)	Salchichería	\$10.00
3)	Pescados y mariscos	
a)	Pescados y mariscos frescos	\$10.00
b)	Camarón y Pescado seco	\$10.00
4)	Frutas, verduras y legumbres.	\$10.00
5)	Flores y arreglos florales.	\$10.00
6)	Animales vivos (gallinas, guajolotes, pollos, patos)	\$10.00
7)	Productos lácteos y sus derivados (leche, crema y quesos).	\$10.00
8)	Productos manufacturados	
a)	Artículos personales	\$10.00
b)	Calzado	\$10.00
c)	Accesorios	\$10.00
d)	Artículos de viaje	\$10.00
e)	Cosméticos y perfumería	\$10.00
f)	Bisutería	\$10.00
g)	Diversiones	\$10.00
h)	Artículos deportivos	\$10.00
i)	Plásticos y derivados	\$10.00
j)	Trastes	\$10.00
k)	Artículos para fiestas	\$10.00
9)	Artesanías	\$10.00
10)	Abarrotes	\$10.00
11)	Místicos, esotéricos y religiosos	\$10.00
12)	Semillas, granos y especies	\$10.00
13)	Jugos, licuados y refrescos	\$10.00
14)	Joyería fina y fantasía	\$10.00
15)	Varios no especificados	\$10.00
16)	Por renta mensual de puestos fijos y anexos, se pagará en Tesorería Municipal quien expedirá el comprobante oficial por la contribución que corresponda, siendo determinado, tomando en cuenta la ubicación, superficie y otros factores que impacten el costo de los mismos	\$10.00



III. Por traspaso o cambio de giro, se cobrará lo siguiente:

Concepto	% Cuota
1) Por traspaso de cualquier puesto o local de los mercados anexos o accesorios, los que estén en su alrededor o cualquier otro lugar de la vía pública, fijos o semifijos, sobre el valor comercial convenido se pagará por medio de recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.	10%
2) El concesionario interesado en traspasar el puesto o local, deberá dejarlo a disposición del ayuntamiento, para que sea éste quien adjudique de nueva cuenta.	
3) Por cambio de giro en los puestos locales señalados en el numeral anterior, se pagará de acuerdo con su valor comercial por medio de boleta, expedida por la Tesorería Municipal.	5%
4) Permuta de locales.	2%
5) Remodelación del mismo material sin trámite ante otra Dependencia.	\$1,000.00
6) Remodelación con material de construcción: Deberá realizar trámites de dictaminación y autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y Dirección de Protección Civil Municipal.	\$500.00

IV. Se pagarán derechos de mercados cobrados por boletos diarios, siempre y cuando se cuente con la previa autorización de la autoridad competente:

Concepto	Cuota
1) Canasteras dentro del mercado (máximo tres canastos)	\$10.00
a) Cuando exceda por cada canasto adicional pagará	\$10.00
2) Canasteras fuera del mercado (máximo tres canastos)	\$10.00
3) Introdutores de mercancías cualesquiera que estas sean, al interior de los Mercados. Por cada reja o costal cuando sean más de tres cajas, costales o bultos	\$10.00
4) Sanitarios públicos en mercados y otras instalaciones	\$5.00
5) Comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos causarán por medio de recibo oficial	
a) Taquero, hotdoquero o equivalente que ocupe 2 m2 de piso	\$30.00
b) Mercado sobre ruedas, diario por vehículo hasta por media tonelada sin importar zona	\$20.00
c) Vendedores ambulantes (diferentes giros), que no expendan bebidas alcohólicas	\$20.00
d) Puestos fijos mensualmente	\$300.00
e) Puestos semifijos diarios	\$20.00
f) Tiangueros por boleto Locales \$10.00, Foráneos \$ 100.00, m2	

V. Comerciantes con puestos fijos y semifijos que se establezcan en la unidad deportiva por día se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuota
A) Paleteros	\$10.00
B) Venta de agua sin sabor, con sabor artificial y natural.	\$20.00
C) Puestos de: Tacos, hot dog y similares con alimentos	100.00



Concepto	Cuota
D) Frituras, frutas y legumbres en bolsa por vasija	\$20.00

VI. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva, en el campo empastado por partido se cobrará la cuota de \$ 100.00.

VII. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva, para los instructores y/o entrenadores se cobrará la cuota mensual de \$ 200.00.

VIII. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva, de las canchas en el Auditorio se cobrará la cuota de \$100.00 y en el Arcodomo \$ 50.00; por partido

IX. Por el uso del baño público en las instalaciones de la unidad deportiva municipal se cobrará una cuota de \$5.00

X. Por la inscripción a clases de natación en las instalaciones de la unidad deportiva municipal se cobrará una cuota de \$60.00

XI. Por la mensualidad a clases de natación en las instalaciones de la unidad deportiva municipal se cobrará una cuota de \$300.00

XII. Por la renta del centro social para la celebración de eventos sociales y culturales \$424.00 por evento.

Capítulo II Panteones

Artículo 41.- Por las prestaciones de este servicio se causarán y pagarán los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:

Concepto	Cuota
1) Inhumaciones.	\$180.00
2) Lote a perpetuidad	
a) Individual, (1.50 x 2.50 mts.)	\$778.00
b) Familiar, (2.50 x 2.50 mts.)	\$933.00
3) Exhumaciones.	\$500.00
4) Permiso de construcción de capilla en lote individual.	\$400.00
5) Permiso de construcción de capilla familiar.	\$600.00
6) Permiso de construcción mesa chica.	\$150.00
7) Permiso de construcción mesa grande.	\$220.00
8) Permiso de construcción de tanque o gaveta.	\$220.00
9) Permiso de construcción de pérgola en lote individual.	\$220.00
10) Permiso de construcción de pérgola en lote familiar	\$294.00
11) Por traspaso de lotes entre terceros	\$1,688.00
12) Permiso de traslado de cadáveres de un lote a otro dentro de los panteones municipales	\$400.00
13) Permiso por traslado de cadáveres de un panteón a otro	\$600.00
14) Construcción de cripta.	\$1,300.00
15) Reparación de mesa chica.	\$150.00
16) Reparación de mesa grande.	\$200.00
17) Reparación de capilla en lote individual	\$200.00
18) Reparación de capilla familiar	\$400.00



Concepto	Cuota
19) Por el uso de criptas en la capilla del panteón municipal para guarda de cenizas de cuerpos cremados, cuotas anual de:	\$1,300.00

Los propietarios de lotes, pagaran anualmente a la Tesorería Municipal, por la conservación y mantenimiento del campo santo una cuota fija de: a) \$80.00 e inciso b) la cantidad de \$ 180.00

A las personas de la tercera edad, se les aplicará hasta el 50% de descuento, en el pago de las cuotas antes mencionadas.

Capítulo III Rastros públicos

Artículo 42.- El Ayuntamiento organizará autorizará y reglamentará por la licencia de funcionamiento anual la cantidad de \$3,871.00 además de la explotación de este servicio, para el ejercicio fiscal 2024; aplicando las cuotas siguientes:

1. Pago de matanza e inspección veterinaria en el rastro municipal:

Servicio	Tipo de ganado	Cuota
De matanza	Vacuno y equino	\$90.00 por cabeza
	Porcino	\$80.00 por cabeza
	Caprino y ovino	\$80.00 por cabeza

2. En caso de matanza fuera de los rastros municipales, se pagará el derecho por verificación sanitaria, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de ganado	Cuota
Vacuno y equino	\$150.00 por cabeza
Porcino	\$100.00 por cabeza
Caprino y ovino	\$80.00 por cabeza

3. Para los que expiden productos cárnicos procedentes de fuera de la cabecera municipal y otros Municipios:

Concepto	Cuota
Por limpieza de vientre de ganado vacuno y equino (por cabeza)	\$200.00
Por limpieza de vientre porcino (por cabeza)	\$100.00
Por limpieza de vientre caprino y ovino (por cabeza)	\$50.00
Por prestadores de servicio del traslado de carne de rastro a destino (cuota diaria)	\$50.00
Por visita de inspección veterinaria de pollos por lote (por visita)	\$100.00
Almacenaje de pieles de ganado vacuno, equino y ovino (mensual)	\$600.00
Por la expedición de Guías de Movilización Interna	\$0.00



Capítulo IV Estacionamiento en la vía pública

Artículo 43.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento, se pagará conforme a lo siguiente:

I. Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte público urbano de pasajeros o carga de bajo y mediano tonelaje, y locales comerciales y pagarán mensualmente, por unidad:

Concepto		Cuota mensual
A)	Vehículos, camiones de tres toneladas, pick up y panel	\$220.00
B)	Taxis	\$400.00
C)	Urvan y/o combis.	\$400.00
D)	Autobuses Microbuses	\$500.00
E)	Triciclos	\$20.00
F)	Moto Taxista	\$50.00
G)	Carga y descarga local comercial hasta 3.50 x 2.50	\$400.00

II. Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de alto tonelaje y que tengan base en este Municipio, pagarán por unidad mensualmente:

Concepto		Cuota mensual
A)	Tráiler	\$735.00
B)	Torchón 3 ejes	\$590.00
C)	Rabón 3 ejes	\$475.00
D)	Autobuses	\$500.00
E)	Vagonetas tipo Urvan y/o combis	\$300.00
F)	Pick-up servicio mixto Rural	\$100.00

III. Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tengan base en este Municipio, pagarán por unidad mensualmente:

Concepto		Cuota mensual
a)	Camión de tres toneladas	\$300.00
b)	Pick-up servicio mixto	\$250.00
c)	Panels y combis	\$300.00
d)	Taxis	\$300.00
e)	Microbuses	\$300.00

IV. Cuando los propietarios o concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los numerales 2 y 3 de este artículo, no tengan base en este Municipio, causarán por medio de boletoa oficial, durante el tiempo que realicen sus maniobras, la cuota diaria:



Concepto		Cuota diaria
A)	Autobuses	\$150.00
B)	Camión de tres toneladas	\$150.00
C)	Pick-up	\$110.00
D)	Panel y otros vehículos de bajo tonelaje	\$110.00
E)	Microbuses	\$110.00

V. Para los comerciantes y prestadores de servicios establecidos que utilicen vehículos de su propiedad en la vía pública para efectos de carga y/o descarga de su mercancía, en unidades de hasta tres toneladas se les cobrará mensualmente. \$400.00.

VI. Por celebración de eventos en la vía pública y que con ello amerite el cierre de la misma, se pagará conforme a lo siguiente:

Concepto		Cuota diaria
A)	Fiestas tradicionales y/o religiosas: Asociación civil sin fines de lucro, velorios, posadas navideñas.	\$0.00
B)	Fiestas particulares, aniversarios, bautizos, bodas, etc. (por día)	\$800.00
C)	Otros eventos (por día)	\$500.00
D)	Con motivo de festividades en las que participan patronatos reconocidos por H. Ayuntamiento se aplicará una tarifa de (	\$150.00 a \$250.00 metro lineal
E)	Por la utilización del corralón municipal se pagará por vehículo, motocicleta o equivalente (diarios)	\$150.00

Capítulo V Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 44.- En lo que respecta a los servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM), este deberá pagarse ante la oficina de la misma toda vez que se trata de un organismo descentralizado, lo anterior con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas

Capítulo VI Limpieza de Lotes Baldíos

Artículo 45.- Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y/o similares que tienen la obligación de mantenerlos limpios y se encuentran en rebeldía, se les cobrará por metro cuadrado cada vez que el Municipio efectúe la limpieza, la cuota aplicable es de \$ 10.00 por metro cuadro.

Para efectos de limpieza de lotes baldíos ésta se llevará a cabo durante los meses de diciembre y abril de cada año y será notificado por personal del Municipio al contribuyente, para que acuda a la Tesorería Municipal a pagar la cuota correspondiente, antes de iniciar con el servicio



Capítulo VII Aseo Público

Artículo 46.- Los derechos por servicio de limpia de oficinas, comercios, industrias, casa habitación y otros; se sujetarán a las siguientes tarifas; considerando la ubicación, superficie del terreno, volumen de basura y periodicidad del servicio, así como otros factores que impacten en el costo del mismo.

I. Por servicio de recolección de basura de no alto riesgo de manera directa, las tarifas son mensuales:

Concepto	Cuota mensual
A) Establecimiento comercial (en ruta) que no exceda de 7 m3 de volumen	\$525.00
a.1) Por cada m3 adicional	\$75.00
B) Unidades de oficina cuando no excedan de un volumen de 7 m3 mensuales (servicio a domicilio)	\$300.00
b.1) Por cada m3 adicional	\$50.00
C) Por contenedor, frecuencia diaria	\$150.00
c.1) Cada 3 días	\$50.00
D) Establecimientos dedicados a la venta de alimentos preparados, restaurant bar, discotecas, video bares, centro botanero y/o similares. Así como hoteles, moteles y panadería	\$590.00
E) Por derecho a depositar en relleno sanitario basura no toxica, pago único por unidad móvil de un eje	\$250.00
e.1) De dos o más ejes	\$350.00
F) Por entierro de productos tóxicos que técnicos de la misma empresa o institución manejen bajo riesgo y cuenta:	
f.1) Por tonelada	\$1,351.00
f.2) Por metro cúbico	\$2,702.00
G) Tiendas de autoservicio y/o departamentales, que no excedan de 10 m3 de volumen	\$2,500.00
H) Escuelas privadas	\$200.00

Los derechos considerados en los incisos a), b), c) y d), de la fracción I, de este artículo podrán ser cubiertos por el contribuyente de forma anticipada, efectuando el correspondiente pago ante la Tesorería Municipal, por lo cual obtendrán descuento de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	%
Por Anualidad	20%
Semestral	10%
Trimestral	5%

II. Por recolección de monte de casa habitación se pagará a la Tesorería Municipal la cuota de \$200.00; por viaje.



Capítulo VIII Inspección Sanitaria

Artículo 47.- Es objeto del pago de este derecho por la contraprestación al servicio de inspección y vigilancia sanitaria, que realicen las autoridades municipales a los establecimientos que por su giro y/o actividad requieran de una revisión constante, previo convenio que celebre el Ayuntamiento con la secretaria de Salud del Estado, en los términos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, Ley Estatal de Derechos y demás disposiciones legales aplicables.

I. Los derechos de este concepto se pagarán en la caja de la Tesorería municipal, misma que expedirá el comprobante oficial que corresponda, deberá ser pagado de manera anticipada a la prestación del servicio, conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	Cuota
1. Por expedición de tarjeta de control sanitario, para vendedores de comidas y aguas frescas en la vía pública, siempre y cuando cumplan con los requisitos con la Secretaría de Salud (pago anual)	\$200.00
2. Por derecho de verificación sanitaria para la venta de carne (tipo vacuno, equino, porcino, caprino y aviar) en domicilios particulares, por parte del H. Ayuntamiento (por día)	\$75.00
3. Expedición de Certificado Médico	\$50.00
4. Por revisión médica para control sanitario de meseras o meseros (quincenales)	\$100.00
5. Por revisión médica a barman, encargados de bares, video bares y centros nocturnos (quincenales)	\$100.00
6. Examen de revisión sanitaria a meretrices y sexo servidoras (semanal)	\$100.00
7. Expedición de tarjetas de control sanitarios meretrices y sexo servidoras	\$150.00
8. Pago de reposición de tarjeta de control sanitaria a meretrices y sexo servidoras	\$100.00

II. Pago por la expedición de constancias por el servicio de fumigación que realicen las autoridades de salud municipal para la eliminación del criadero de moscos y el combate de la fauna nociva. Se pagará de acuerdo conforme a la siguiente cuota:

Descripción de Giro Comercial	Cuota por tamaño de negocio		
	Chico	Mediano	Grande
A. Tortillería	-	-	\$500.00
B. Vulcanizadora y talachera	\$200.00	\$300.00	\$500.00
C. Farmacia	\$200.00	\$300.00	\$500.00
D. Casas de empeño	-	-	\$500.00
E. Instituciones bancarias	-	-	\$500.00
F. Consultorios médicos	\$212.00		
G. Clínicas que otorgan servicios de salud	-	-	\$500.00
H. Restaurantes	\$200.00	\$300.00	\$500.00
I. Fondas, cocinas económicas	\$200.00	-	-
J. Tiendas de autoservicios	-	\$300.00	\$500.00
K. Tiendas departamentales	-	-	\$500.00



Descripción de Giro Comercial	Cuota por tamaño de negocio		
	Chico	Mediano	Grande
L. Beneficio de bodegas de café	-	\$300.00	-
M. Bodega o centro de acopio de material reciclable (compra y venta de chatarra)	-	\$300.00	\$500.00
N. Centro deshuesadora de autos usados	-	\$300.00	\$500.00
O. Corralones de autos autorizados por la SCT y SCTECH	-	-	\$500.00
P. Albercas y/o centro de diversión pública	-	\$300.00	

Capítulo IX Licencias

Artículo 48.- Es objeto al pago de este derecho la autorización de Licencia de funcionamiento o refrendo, que el Ayuntamiento otorga a establecimientos con giros de actividades comerciales y/o servicios; actividades cuya reglamentación y vigilancia corresponda a la autoridad municipal; el Ayuntamiento cobrará por la licencia de funcionamiento anual a través de la Tesorería Municipal.

I. De las fábricas y empresas del sector comercio, servicios e industria del mediano y alto riesgo, el Ayuntamiento cobrará por la licencia de funcionamiento anual de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuota
Pequeño	\$1000.00
Mediano	\$3,000.00
Grande	\$7,500.00

II. Para los giros de bajos riesgos con trámite en el módulo del SARE, se cobrará por licencia de funcionamiento anual conforme a la siguiente tabla:

Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
1	111110	Cultivo de soya	Agrícola	\$810.00
2	111121	Cultivo de cártamo	Agrícola	\$810.00
3	111122	Cultivo de girasol	Agrícola	\$810.00
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas	Agrícola	\$810.00
5	111131	Cultivo de frijol grano	Agrícola	\$810.00
6	111132	Cultivo de garbanzo grano	Agrícola	\$810.00
7	111139	Cultivo de otras leguminosas	Agrícola	\$810.00
8	111140	Cultivo de trigo	Agrícola	\$810.00
9	111151	Cultivo de maíz grano	Agrícola	\$810.00
10	111152	Cultivo de maíz forrajero	Agrícola	\$810.00
11	111160	Cultivo de arroz	Agrícola	\$810.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
12	111191	Cultivo de sorgo grano	Agrícola	\$810.00
13	111192	Cultivo de avena grano	Agrícola	\$810.00
14	111193	Cultivo de cebada grano	Agrícola	\$810.00
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero	Agrícola	\$810.00
16	111195	Cultivo de avena forrajera	Agrícola	\$810.00
17	111199	Cultivo de otros cereales	Agrícola	\$810.00
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo	Agrícola	\$810.00
19	111212	Cultivo de chile	Agrícola	\$810.00
20	111213	Cultivo de cebolla	Agrícola	\$810.00
21	111214	Cultivo de melón	Agrícola	\$810.00
22	111215	Cultivo de tomate verde	Agrícola	\$810.00
23	111216	Cultivo de papa	Agrícola	\$810.00
24	111217	Cultivo de calabaza	Agrícola	\$810.00
25	111218	Cultivo de sandía	Agrícola	\$810.00
26	111219	Cultivo de otras hortalizas	Agrícola	\$810.00
27	111310	Cultivo de naranja	Agrícola	\$810.00
28	111321	Cultivo de limón	Agrícola	\$810.00
29	111329	Cultivo de otros cítricos	Agrícola	\$810.00
30	111331	Cultivo de café	Agrícola	\$810.00
31	111332	Cultivo de plátano	Agrícola	\$810.00
32	111333	Cultivo de mango	Agrícola	\$810.00
33	111334	Cultivo de aguacate	Agrícola	\$810.00
34	111335	Cultivo de uva	Agrícola	\$810.00
35	111336	Cultivo de manzana	Agrícola	\$810.00
36	111337	Cultivo de cacao	Agrícola	\$810.00
37	111338	Cultivo de coco	Agrícola	\$810.00
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces	Agrícola	\$810.00
39	111410	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos	Agrícola	\$810.00
40	111421	Floricultura a cielo abierto	Agrícola	\$970.00
41	111422	Floricultura en invernadero	Agrícola	\$970.00
42	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	Agrícola	\$970.00
43	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	Agrícola	\$970.00
44	111910	Cultivo de tabaco	Agrícola	\$970.00
45	111920	Cultivo de algodón	Agrícola	\$970.00
46	111930	Cultivo de caña de azúcar	Agrícola	\$970.00
47	111941	Cultivo de alfalfa	Agrícola	\$970.00
48	111942	Cultivo de pastos	Agrícola	\$970.00
49	111991	Cultivo de agaves alcoholeros	Agrícola	\$970.00
50	111992	Cultivo de cacahuete	Agrícola	\$970.00
51	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	Agrícola	\$970.00
52	111999	Otros cultivos	Agrícola	\$970.00
53	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne	Agrícola	\$970.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
54	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche	Agrícola	\$970.00
55	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	Agrícola	\$970.00
56	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos	Agrícola	\$970.00
57	112211	Explotación de porcinos en granja	Agrícola	\$970.00
58	112212	Explotación de porcinos en traspatio	Agrícola	\$970.00
59	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	Agrícola	\$970.00
60	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	Agrícola	\$970.00
61	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Agrícola	\$970.00
62	112330	Explotación de guajolotes o pavos	Agrícola	\$970.00
63	112340	Producción de aves en incubadora	Agrícola	\$970.00
64	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	Agrícola	\$970.00
65	112410	Explotación de ovinos	Agrícola	\$970.00
66	112420	Explotación de caprinos	Agrícola	\$970.00
67	112511	Camaronicultura	Agrícola	\$970.00
68	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura	Agrícola	\$970.00
69	112910	Apicultura	Agrícola	\$970.00
70	112920	Explotación de équidos	Agrícola	\$970.00
71	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	Agrícola	\$970.00
72	112999	Explotación de otros animales	Agrícola	\$970.00
73	113110	Silvicultura	Agrícola	\$970.00
74	115112	Despente de algodón	Agrícola	\$970.00
75	115113	Beneficio de productos agrícolas	Agrícola	\$970.00
76	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Agrícola	\$970.00
77	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	Agrícola	\$970.00
78	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Agrícola	\$970.00
79	213119	Otros servicios relacionados con la minería	Minero	\$970.00
80	236113	Supervisión de edificación residencial	Construcción	\$970.00
81	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Construcción	\$970.00
82	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Construcción	\$970.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
83	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Construcción	\$970.00
84	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Construcción	\$970.00
85	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Construcción	\$970.00
86	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Construcción	\$970.00
87	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Construcción	\$970.00
88	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Construcción	\$970.00
89	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	Construcción	\$970.00
90	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	Construcción	\$970.00
91	311211	Beneficio del arroz	Industrias manufactureras	\$810.00
92	311230	Elaboración de cereales para el desayuno	Industrias manufactureras	\$810.00
93	311319	Elaboración de otros azúcares	Industrias manufactureras	\$810.00
94	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	Industrias manufactureras	\$810.00
95	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	Industrias manufactureras	\$810.00
96	311520	Elaboración de helados y paletas	Industrias manufactureras	\$810.00
97	311812	Panificación tradicional	Industrias manufactureras	\$810.00
98	311910	Elaboración de botanas	Industrias manufactureras	\$810.00
99	311921	Beneficio del café	Industrias manufactureras	\$810.00
100	311923	Elaboración de café instantáneo	Industrias manufactureras	\$890.00
101	311924	Preparación y envasado de té	Industrias manufactureras	\$810.00
102	311940	Elaboración de condimentos y aderezos	Industrias manufactureras	\$810.00
103	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	Industrias manufactureras	\$810.00
104	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Industrias manufactureras	\$880.00
105	311999	Elaboración de otros alimentos	Industrias manufactureras	\$810.00
106	312112	Purificación y embotellado de agua	Industrias manufactureras	\$810.00
107	312113	Elaboración de hielo	Industrias manufactureras	\$880.00
108	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	Industrias manufactureras	\$880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
109	313240	Fabricación de telas de tejido de punto	Industrias manufactureras	\$880.00
110	313310	Acabado de productos textiles	Industrias manufactureras	\$880.00
111	314110	Fabricación de alfombras y tapetes	Industrias manufactureras	\$880.00
112	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Industrias manufactureras	\$880.00
113	314911	Confección de costales	Industrias manufactureras	\$880.00
114	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Industrias manufactureras	\$880.00
115	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Industrias manufactureras	\$880.00
116	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	Industrias manufactureras	\$880.00
117	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Industrias manufactureras	\$880.00
118	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Industrias manufactureras	\$880.00
119	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Industrias manufactureras	\$880.00
120	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Industrias manufactureras	\$810.00
121	315222	Confección en serie de camisas	Industrias manufactureras	\$810.00
122	315223	Confección en serie de uniformes	Industrias manufactureras	\$810.00
123	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Industrias manufactureras	\$810.00
124	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Industrias manufactureras	\$810.00
125	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Industrias manufactureras	\$810.00
126	315991	Confección de sombreros y gorras	Industrias manufactureras	\$810.00
127	316212	Fabricación de calzado con corte de tela	Industrias manufactureras	\$810.00
128	321112	Aserrado de tablas y tablonés	Industrias manufactureras	\$930.00
129	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Industrias manufactureras	\$930.00
130	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar	Industrias manufactureras	\$810.00
131	334511	Fabricación de relojes	Industrias manufactureras	\$570.00
132	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico	Industrias manufactureras	\$650.00
133	335120	Fabricación de lámparas ornamentales	Industrias manufactureras	\$485.00
134	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	Industrias manufactureras	\$810.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
135	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Industrias manufactureras	\$810.00
136	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Industrias manufactureras	\$810.00
137	339920	Fabricación de artículos deportivos	Industrias manufactureras	\$725.00
138	339930	Fabricación de juguetes	Industrias manufactureras	\$810.00
139	339991	Fabricación de instrumentos musicales	Industrias manufactureras	\$880.00
140	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares	Industrias manufactureras	\$ 970.00
141	339995	Fabricación de ataúdes	Industrias manufactureras	\$810.00
142	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Comercio al por mayor	\$ 485.00
143	432112	Comercio al por mayor de blancos	Comercio al por mayor	\$ 485.00
144	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles	Comercio al por mayor	\$ 405.00
145	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles	Comercio al por mayor	\$810.00
146	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir	Comercio al por mayor	\$ 485.00
147	432130	Comercio al por mayor de calzado	Comercio al por mayor	\$ 880.00
148	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes	Comercio al por mayor	\$810.00
149	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes	Comercio al por mayor	\$725.00
150	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	Comercio al por mayor	\$810.00
151	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Comercio al por mayor	\$810.00
152	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería	Comercio al por mayor	\$810.00
153	433420	Comercio al por mayor de libros	Comercio al por mayor	\$810.00
154	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	Comercio al por mayor	\$810.00
155	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Comercio al por mayor	\$810.00
156	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Comercio al por mayor	\$810.00
157	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Comercio al por mayor	\$810.00
158	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Comercio al por mayor	\$970.00
159	434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	Comercio al por mayor	\$880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
160	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	Comercio al por mayor	\$ 880.00
161	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Comercio al por mayor	\$ 880.00
162	434226	Comercio al por mayor de pintura	Comercio al por mayor	\$ 880.00
163	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
164	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Comercio al por mayor	\$ 880.00
165	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Comercio al por mayor	\$ 880.00
166	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
167	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Comercio al por mayor	\$ 880.00
168	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Comercio al por mayor	\$ 880.00
169	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Comercio al por mayor	\$ 880.00
170	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Comercio al por mayor	\$ 880.00
171	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	Comercio al por mayor	\$ 880.00
172	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Comercio al por mayor	\$ 880.00
173	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Comercio al por mayor	\$ 880.00
174	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	Comercio al por mayor	\$ 880.00
175	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Comercio al por mayor	\$ 880.00
176	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Comercio al por mayor	\$ 880.00
177	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	Comercio al por mayor	\$ 880.00
178	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Comercio al por mayor	\$ 880.00
179	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Comercio al por mayor	\$ 880.00
180	436111	Comercio al por mayor de camiones	Comercio al por mayor	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
181	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por mayor	\$ 970.00
182	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Comercio al por menor	\$ 880.00
183	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Comercio al por menor	\$ 880.00
184	461122	Comercio al por menor de carne de aves	Comercio al por menor	\$ 880.00
185	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos	Comercio al por menor	\$ 880.00
186	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Comercio al por menor	\$ 880.00
187	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Comercio al por menor	\$ 880.00
188	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Comercio al por menor	\$ 880.00
189	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Comercio al por menor	\$ 880.00
190	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Comercio al por menor	\$ 880.00
191	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Comercio al por menor	\$ 880.00
192	462111	Comercio al por menor en supermercados	Comercio al por menor	\$ 970.00
193	462112	Comercio al por menor en minisúper	Comercio al por menor	\$ 880.00
194	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales	Comercio al por menor	\$ 880.00
195	463111	Comercio al por menor de telas	Comercio al por menor	\$ 880.00
196	463112	Comercio al por menor de blancos	Comercio al por menor	\$ 880.00
197	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	Comercio al por menor	\$ 880.00
198	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	Comercio al por menor	\$ 880.00
199	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé	Comercio al por menor	\$ 880.00
200	463213	Comercio al por menor de lencería	Comercio al por menor	\$ 880.00
201	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Comercio al por menor	\$ 880.00
202	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	Comercio al por menor	\$ 880.00
203	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	Comercio al por menor	\$405.00
204	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Comercio al por menor	\$ 858.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
205	463218	Comercio al por menor de sombreros	Comercio al por menor	\$ 858.00
206	463310	Comercio al por menor de calzado	Comercio al por menor	\$ 858.00
207	464121	Comercio al por menor de lentes	Comercio al por menor	\$ 858.00
208	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	Comercio al por menor	\$ 810.00
209	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	Comercio al por menor	\$ 810.00
210	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	Comercio al por menor	\$ 810.00
211	465211	Comercio al por menor de discos y casetes	Comercio al por menor	\$ 810.00
212	465212	Comercio al por menor de juguetes	Comercio al por menor	\$ 810.00
213	465213	Comercio al por menor de bicicletas	Comercio al por menor	\$ 810.00
214	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	Comercio al por menor	\$ 810.00
215	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Comercio al por menor	\$ 880.00
216	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales	Comercio al por menor	\$ 880.00
217	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería	Comercio al por menor	\$ 880.00
218	465312	Comercio al por menor de libros	Comercio al por menor	\$ 880.00
219	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Comercio al por menor	\$ 880.00
220	465912	Comercio al por menor de regalos	Comercio al por menor	\$ 880.00
221	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos	Comercio al por menor	\$ 880.00
222	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Comercio al por menor	\$ 880.00
223	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	Comercio al por menor	\$570.00
224	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Comercio al por menor	\$810.00
225	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Comercio al por menor	\$810.00
226	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Comercio al por menor	\$810.00
227	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín	Comercio al por menor	\$810.00
228	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Comercio al por menor	\$810.00
229	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	Comercio al por menor	\$810.00
230	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	Comercio al por menor	\$810.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
231	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Comercio al por menor	\$810.00
232	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	Comercio al por menor	\$ 880.00
233	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Comercio al por menor	\$ 880.00
234	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Comercio al por menor	\$ 880.00
235	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Comercio al por menor	\$ 880.00
236	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Comercio al por menor	\$ 880.00
237	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Comercio al por menor	\$ 880.00
238	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Comercio al por menor	\$ 880.00
239	467113	Comercio al por menor de pintura	Comercio al por menor	\$ 970.00
240	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Comercio al por menor	\$ 880.00
241	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Comercio al por menor	\$ 880.00
242	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Comercio al por menor	\$ 970.00
243	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Comercio al por menor	\$ 880.00
244	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	Comercio al por menor	\$ 970.00
245	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	Comercio al por menor	\$ 970.00
246	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por menor	\$ 970.00
247	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por menor	\$ 970.00
248	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por menor	\$ 970.00
249	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Comercio al por menor	\$ 970.00
250	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	Comercio al por menor	\$ 970.00
251	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Comercio al por menor	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
252	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Comercio al por menor	\$ 880.00
253	484210	Servicios de mudanzas	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
254	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
255	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
256	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
257	488410	Servicios de grúa	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
258	488491	Servicios de administración de centrales camioneras	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
259	488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
260	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
261	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
262	493120	Almacenamiento con refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
263	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
264	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 810.00
265	511111	Edición de periódicos	Información en medios masivos	\$ 880.00
266	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Información en medios masivos	\$ 880.00
267	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Información en medios masivos	\$ 880.00
268	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Información en medios masivos	\$ 880.00
269	511131	Edición de libros	Información en medios masivos	\$ 880.00
270	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Información en medios masivos	\$ 880.00
271	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Información en medios masivos	\$ 880.00
272	511191	Edición de otros materiales	Información en medios masivos	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
273	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Información en medios masivos	\$ 880.00
274	511210	Edición de <i>software</i> y edición de <i>software</i> integrada con la reproducción	Información en medios masivos	\$ 880.00
275	512111	Producción de películas	Información en medios masivos	\$ 880.00
276	512112	Producción de programas para la televisión	Información en medios masivos	\$ 880.00
277	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Información en medios masivos	\$ 880.00
278	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Información en medios masivos	\$ 880.00
279	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	Información en medios masivos	\$ 880.00
280	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video	Información en medios masivos	\$ 880.00
281	512210	Productoras discográficas	Información en medios masivos	\$ 880.00
282	512220	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución	Información en medios masivos	\$ 880.00
283	512230	Editoras de música	Información en medios masivos	\$ 880.00
284	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Información en medios masivos	\$ 880.00
285	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Información en medios masivos	\$ 880.00
286	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Información en medios masivos	\$ 880.00
287	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Información en medios masivos	\$ 880.00
288	519110	Agencias noticiosas	Información en medios masivos	\$ 880.00
289	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Información en medios masivos	\$ 880.00
290	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red	Información en medios masivos	\$ 880.00
291	519190	Otros servicios de suministro de información	Información en medios masivos	\$ 880.00
292	522451	Montepíos	Servicios financieros y de seguros	\$1,320.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
293	523910	Asesoría en inversiones	Servicios financieros y de seguros	\$1,320.00
294	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
295	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
296	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
297	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
298	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
299	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
300	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
301	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
302	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
303	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
304	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
305	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
306	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$1,320.00
307	532220	Alquiler de prendas de vestir	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$970.00
308	532230	Alquiler de videocasetes y discos	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 725.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
309	532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
310	532292	Alquiler de instrumentos musicales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
311	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
312	532310	Centros generales de alquiler	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
313	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
314	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
315	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
316	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
317	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
318	541110	Bufetes jurídicos	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
319	541120	Notarías públicas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
320	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
321	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
322	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
323	541310	Servicios de arquitectura	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
324	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
325	541330	Servicios de ingeniería	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
326	541340	Servicios de dibujo	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
327	541350	Servicios de inspección de edificios	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
328	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
329	541410	Diseño y decoración de interiores	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
330	541420	Diseño industrial	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
331	541430	Diseño gráfico	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
332	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
333	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
334	541610	Servicios de consultoría en administración	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 970.00
335	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
336	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
337	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
338	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
339	541810	Agencias de publicidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
340	541820	Agencias de relaciones públicas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
341	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
342	541840	Agencias de representación de medios	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
343	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
344	541860	Agencias de correo directo	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
345	541870	Distribución de material publicitario	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
346	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
347	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
348	541920	Servicios de fotografía y videograbación	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
349	541930	Servicios de traducción e interpretación	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
350	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
351	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
352	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
353	561110	Servicios de administración de negocios	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
354	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
355	561320	Agencias de empleo temporal	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
356	561330	Suministro de personal permanente	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
357	561410	Servicios de preparación de documentos	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
358	561421	Servicios de casetas telefónicas	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
359	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
360	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
361	561432	Servicios de acceso a computadoras	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
362	561440	Agencias de cobranza	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
363	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
364	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
365	561510	Agencias de viajes	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
366	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
367	561590	Otros servicios de reservaciones	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
368	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
369	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 810.00
370	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
371	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
372	561790	Otros servicios de limpieza	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
373	561910	Servicios de empackado y etiquetado	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
374	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
375	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
376	562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
377	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
378	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales	Servicios educativos	\$ 880.00
379	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
380	0611421	Escuelas de computación del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
381	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
382	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Servicios educativos	\$ 880.00
383	611611	Escuelas de arte del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
384	611621	Escuelas de deporte del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
385	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
386	611691	Servicios de profesores particulares	Servicios educativos	\$ 880.00
387	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Servicios educativos	\$ 880.00
388	611710	Servicios de apoyo a la educación	Servicios educativos	\$ 880.00
389	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 880.00
390	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00
391	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00
392	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00
393	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00
394	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00
395	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00
396	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 970.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
		desempleadas, subempleadas o discapacitadas		
397	624411	Guarderías del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 880.00
398	711111	Compañías de teatro del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
399	711121	Compañías de danza del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
400	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
401	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
402	711211	Deportistas profesionales	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
403	711212	Equipos deportivos profesionales	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
404	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
405	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
406	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
407	712111	Museos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
408	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
409	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 650.00
410	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 890.00
411	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
412	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
413	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
414	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
415	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
416	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
417	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
418	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
419	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
420	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
421	811191	Reparación menor de llantas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
422	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 890.00
423	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
424	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
425	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
426	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
427	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
428	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
429	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
430	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
431	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
432	811491	Cerrajerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 810.00
433	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
434	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
435	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
436	812120	Baños públicos	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
437	812130	Sanitarios públicos y boquerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
438	812210	Lavanderías y tintorerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
439	812310	Servicios funerarios	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 970.00
440	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
441	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
442	812990	Otros servicios personales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
443	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
444	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
445	814110	Hogares con empleados domésticos	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00

III. Por los giros de medio riesgo con trámite en el módulo SARE, se cobrará por licencia de funcionamiento anual con forme a la siguiente tabla:

Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
1	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Construcción	\$ 970.00
2	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Construcción	\$ 970.00
3	237311	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales	Construcción	\$ 970.00
4	238110	Trabajos de cimentaciones	Construcción	\$ 970.00
5	238130	Trabajos de albañilería	Construcción	\$ 970.00
6	238190	Otros trabajos en exteriores	Construcción	\$ 970.00
7	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Construcción	\$ 970.00
8	238221	Instalaciones hidro sanitarias y de gas	Construcción	\$ 970.00
9	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Construcción	\$ 970.00
10	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Construcción	\$ 970.00
11	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Construcción	\$ 970.00
12	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Construcción	\$ 970.00
13	238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones	Construcción	\$ 970.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
14	238910	Preparación de terrenos para la construcción	Construcción	\$ 970.00
15	238990	Otros trabajos especializados para la construcción	Construcción	\$ 970.00
16	311110	Elaboración de alimentos para animales	Industrias manufactureras	\$ 880.00
17	311212	Elaboración de harina de trigo	Industrias manufactureras	\$ 880.00
18	311213	Elaboración de harina de maíz	Industrias manufactureras	\$ 880.00
19	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
20	311215	Elaboración de malta	Industrias manufactureras	\$ 880.00
21	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados	Industrias manufactureras	\$ 880.00
22	311222	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	Industrias manufactureras	\$ 880.00
23	311311	Elaboración de azúcar de caña	Industrias manufactureras	\$ 880.00
24	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	Industrias manufactureras	\$ 880.00
25	311411	Congelación de frutas y verduras	Industrias manufactureras	\$ 880.00
26	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Industrias manufactureras	\$ 880.00
27	311421	Deshidratación de frutas y verduras	Industrias manufactureras	\$ 880.00
28	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación	Industrias manufactureras	\$ 880.00
29	311511	Elaboración de leche líquida	Industrias manufactureras	\$ 880.00
30	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	Industrias manufactureras	\$ 880.00
31	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	Industrias manufactureras	\$ 880.00
32	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	Industrias manufactureras	\$ 880.00
33	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Industrias manufactureras	\$ 880.00
34	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Industrias manufactureras	\$ 880.00
35	311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	Industrias manufactureras	\$ 880.00
36	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos	Industrias manufactureras	\$ 880.00
37	311811	Panificación industrial	Industrias manufactureras	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
38	311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa	Industrias manufactureras	\$ 880.00
39	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Industrias manufactureras	\$ 880.00
40	311922	Elaboración de café tostado y molido	Industrias manufactureras	\$ 880.00
41	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
42	313320	Fabricación de telas recubiertas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
43	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Industrias manufactureras	\$ 880.00
44	316213	Fabricación de calzado de plástico	Industrias manufactureras	\$ 880.00
45	316214	Fabricación de calzado de hule	Industrias manufactureras	\$ 880.00
46	316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	Industrias manufactureras	\$ 880.00
47	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Industrias manufactureras	\$ 880.00
48	321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial	Industrias manufactureras	\$ 880.00
49	322110	Fabricación de pulpa	Industrias manufactureras	\$ 880.00
50	322121	Fabricación de papel en plantas integradas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
51	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa	Industrias manufactureras	\$ 880.00
52	322131	Fabricación de cartón en plantas integradas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
53	322132	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa	Industrias manufactureras	\$ 880.00
54	322210	Fabricación de envases de cartón	Industrias manufactureras	\$ 880.00
55	322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	Industrias manufactureras	\$ 880.00
56	322230	Fabricación de productos de papelería	Industrias manufactureras	\$ 880.00
57	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios	Industrias manufactureras	\$ 880.00
58	322299	Fabricación de otros productos de cartón y papel	Industrias manufactureras	\$ 880.00
59	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
60	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Industrias manufactureras	\$ 880.00
61	325211	Fabricación de resinas sintéticas	Industrias manufactureras	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
62	325212	Fabricación de hules sintéticos	Industrias manufactureras	\$ 880.00
63	325220	Fabricación de fibras químicas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
64	326160	Fabricación de botellas de plástico	Industrias manufactureras	\$ 880.00
65	326212	Revitalización de llantas	Industrias manufactureras	\$ 880.00
66	326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	Industrias manufactureras	\$ 880.00
67	326290	Fabricación de otros productos de hule	Industrias manufactureras	\$ 880.00
68	431110	Comercio al por mayor de abarrotes	Comercio al por mayor	\$ 880.00
69	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Comercio al por mayor	\$ 930.00
70	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Comercio al por mayor	\$ 930.00
71	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Comercio al por mayor	\$ 930.00
72	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Comercio al por mayor	\$ 930.00
73	431140	Comercio al por mayor de huevo	Comercio al por mayor	\$ 930.00
74	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Comercio al por mayor	\$ 930.00
75	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos	Comercio al por mayor	\$ 930.00
76	431170	Comercio al por mayor de embutidos	Comercio al por mayor	\$ 930.00
77	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Comercio al por mayor	\$ 930.00
78	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles	Comercio al por mayor	\$ 930.00
79	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Comercio al por mayor	\$ 930.00
80	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Comercio al por mayor	\$ 930.00
81	431194	Comercio al por mayor de miel	Comercio al por mayor	\$ 930.00
82	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Comercio al por mayor	\$ 930.00
83	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
84	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos	Comercio al por mayor	\$ 810.00
85	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	Comercio al por mayor	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
86	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas	Comercio al por mayor	\$ 880.00
87	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	Comercio al por mayor	\$ 880.00
88	435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	Comercio al por mayor	\$ 880.00
89	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
90	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
91	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
92	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	\$ 880.00
93	464111	Farmacias sin minisúper	Comercio menor	\$ 970.00
94	464112	Farmacias con minisúper	Comercio menor	\$ 970.00
95	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	Comercio menor	\$ 880.00
96	465911	Comercio al por menor de mascotas	Comercio menor	\$ 880.00
97	484221	Autotransporte local de materiales para la construcción	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
98	484223	Autotransporte local con refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
99	484224	Autotransporte local de madera	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 970.00
100	484229	Otro autotransporte local de carga especializado	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
101	484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
102	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
103	484234	Autotransporte foráneo de madera	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 970.00
104	484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
105	485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
106	485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
107	485113	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
108	485114	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
109	485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
110	485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
111	485312	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
112	485410	Transporte escolar y de personal	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
113	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
114	487110	Transporte turístico por tierra	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
115	487210	Transporte turístico por agua	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
116	487990	Otro transporte turístico	Transportes, correos y almacenamiento	\$ 880.00
117	515110	Transmisión de programas de radio	Información en medios masivos	\$ 880.00
118	515120	Transmisión de programas de televisión	Información en medios masivos	\$ 880.00
119	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Servicios financieros y de seguros	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
120	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
121	532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
122	532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	\$ 880.00
123	541370	Servicios de elaboración de mapas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
124	541380	Laboratorios de pruebas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 880.00
125	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	\$ 880.00
126	611121	Escuelas de educación primaria del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
127	611131	Escuelas de educación secundaria general del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
128	611141	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
129	611151	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
130	611161	Escuelas de educación media superior del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
131	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación	Servicios Educativos	\$ 880.00
132	611211	Escuelas de educación técnica superior del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
133	611311	Escuelas de educación superior del sector privado	Servicios Educativos	\$ 880.00
134	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
135	621211	Consultorios dentales del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
136	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
137	621320	Consultorios de optometría	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
138	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
139	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
140	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
141	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
142	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
143	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
144	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
145	621910	Servicios de ambulancias	Servicios de salud y de asistencia social	\$ 900.00
146	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
147	713111	Parques de diversiones y temáticos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
148	713113	Parques acuáticos y balnearios del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
149	713120	Casas de juegos electrónicos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
150	713210	Casinos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
151	713299	Otros juegos de azar	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
152	713910	Campos de golf	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
153	713920	Pistas para esquiar	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
154	713930	Marinas turísticas	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
155	713941	Clubes deportivos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
156	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
157	713950	Boliches	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
158	713991	Billares	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	\$ 880.00
159	713992	Clubes o ligas de aficionados	Servicios de esparcimiento	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
			culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	
160	721112	Hoteles sin otros servicios integrados	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
161	721190	Cabañas, villas y similares	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
162	721210	Campamentos y albergues recreativos	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
163	721311	Pensiones y casas de huéspedes	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
164	721312	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
165	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
166	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
167	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$1,535.00
168	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$1,535.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
169	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
170	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
171	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
172	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 880.00
173	722516	Restaurantes de autoservicio	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$1,535.00
174	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, <i>hot dogs</i> y pollos rostizados para llevar	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
175	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
176	722519	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	\$ 970.00
177	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 970.00
178	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
179	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00



Número	Código	Estructura del SCIAN México 2013	Sector Económico	Cuota
180	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00
181	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	\$ 880.00

Capítulo X Certificaciones

Artículo 49.- Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán en la caja de la Tesorería Municipal la cual expedirá el comprobante de pago oficial por medio de recibo oficial, de acuerdo a lo siguiente:

I. Por los servicios que presta **secretaría Municipal del H. Ayuntamiento**; se cobrará de acuerdo a lo siguientes:

Concepto	Cuota
1) Constancia de residencia o vecindad, cambio de domicilio e identidad	\$100.00
2) Constancia de origen.	\$100.00
3) Por certificación de registro o refrendo de señales y marcas de herrar.	\$200.00
4) Constancia de no adeudo al patrimonio municipal.	\$200.00
5) Por copia fotostática de documento	\$100.00
6) Copia certificada por funcionarios municipales de documentos oficiales	
6.1) De 1 a 20 fojas	\$150.00
6.2) Por cada foja adicional	\$15.00
7) Por expedición de constancias de no adeudo, de impuestos a la propiedad inmobiliaria.	\$300.00
8) Constancia de Concubinato.	\$300.00
9) Constancia de Abandono de Hogar	\$300.00
10) Constancia de Ingresos.	\$200.00
11) Constancia de Dependencia Económica o Ingresos.	\$150.00
12) Constancia de Tenencia y Propiedad de ganado vacuno.	\$150.00
13) Constancia de No extracción de material.	\$800.00
14) Certificación de Actas de Asamblea.	\$300.00
15) Constancia de Posesión de Lotes.	\$200.00
16) Certificación de Actas Constitutivas.	\$500.00
17) Constancia de Hechos.	\$300.00
18) Certificación de documentos privados.	\$300.00
19) Constancia de Conflictos vecinales.	\$200.00
20) Constancia de Pensión alimenticia.	\$200.00
21) Por expedición de Constancia de Inscripción en el Padrón de proveedores del Municipio; siempre y cuando se cumpla con los requisitos que	\$500.00



Concepto	Cuota
marca la Ley de Adquisiciones del Estado. Quedan exceptuados de estos requisitos los proveedores con quienes realicen eventualmente operaciones.	

II. Por los servicios de regularización de **Tenencia de la Tierra**, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuota
1) Trámite de regularización de la tenencia de la tierra y expedición de constancias de lote legal.	\$500.00
2) Elaboración y expedición de contratos de transición de dominio de lote	\$1,500.00
3) Certificaciones de contratos de sesión de derechos realizadas entre particulares de colonias dentro del programa de regularización de la tenencia de la tierra.	\$300.00
4) Certificación de documentos relativos al proceso de Regularización de Tenencia de la Tierra (por hoja).	\$100.00
5) Expedición de contrato de traslado de dominio adicional.	\$500.00
6) Expedición de contratos de traslado de dominio de lote.	\$800.00
7) Inspección de predios a particulares.	\$500.00
8) Expedición de constancias de posesión de predios a particulares.	\$500.00
9) Inspección física con medidas y colindancias.	\$1,500.00

III. Por los servicios que presta **Tesorería Municipal**, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuota
1) Constancia de no adeudos y adeudos fiscales con vigencia mensual.	\$200.00
2) Cancelación de formas valoradas numeradas y recibos oficiales por causas imputadas de funcionario o contribuyente.	\$150.00
3) Copia certificada de recibo oficial.	\$150.00
4) Por corrección de datos en el Padrón Inmobiliario.	\$350.00
5) Copia certificada de documento y/o expedientes expedidos por Tesorería Municipal.	\$150.00
5.1) de 1 a 50 fojas	\$10.00
5.2) Por cada foja adicional	
6) Por búsqueda y expedición de copia fotostática simple hasta 30 Fojas, de archivo de la Tesorería Municipal.	\$100.00
7) Reimpresión de boleta predial.	\$50.00
8) Búsqueda del historial y reimpresión del predial.	\$100.00
9) Por expedición de constancias de usufructo de locales de mercados públicos.	\$200.00

IV. Por los servicios que presta **secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuota
1) Constancias de no infracción.	\$150.00
2) Constancia de conocimiento de la vialidad.	\$150.00



Concepto	Cuota
3) Alterar boleta de infracción en general.	\$300.00
4) Permiso de introducción y de paso.	\$600.00
5) Permiso de penetración y salida hacia las terminales de los destinos y origen, para vehículos del servicio público federal.	\$1,500.00

V. Otras certificaciones:

Concepto	Cuota
1) Por reexpedición de boleta que ampara la propiedad del predio en panteones.	\$250.00
2) Por búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes en panteones.	\$200.00
3) Constancia de autorización para la poda de árboles, con o sin aprovechamiento del mismo dentro del área urbana del Municipio.	\$1,000.00
4) Constancia de autorización para el traslado de madera o leña que haya sido aprovechada por la poda o tala de árboles, dentro del área urbana.	\$800.00
5) Constancia de no inhabilitación.	\$300.00

VI. Los derechos de revisión, inspección y servicios que preste la Autoridad Municipal a través de sus dependencias en los diversos ramos de su competencia, pagaran una cuota de \$500.00, por el servicio prestado en la Tesorería Municipal, la cual expedirá el comprobante oficial correspondiente.

VII. Por los servicios que presta la secretaria de protección civil municipal se cobrara de acuerdo a lo siguiente.

- | | | |
|----|---|-------------|
| a. | Por otorgar el servicio de traslado en ambulancia, por kilómetro | \$90.00 |
| b. | Por otorgar las recomendaciones de seguridad, revisión y aprobación del programa específico derivado de un evento o actividad especial en un área determinada | \$ 1,600.00 |
| c. | Por otorgar el servicio para proporcionar ambulancias en eventos masivos, organizados por particulares con fines de lucro, por hora. | \$ 928.00 |

VIII. Validación del Programa Interno de Protección Civil por metro cuadrado.

Conceptos	Cuotas
1. Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 1 a 200 metros cuadrados	\$ 600.00
2. Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 201 a 400 metros cuadrados	\$ 900.00
3. Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 401 a 600 metros cuadrados	\$ 1,500.00
4. Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 601 a 1,000 metros cuadrados	\$ 1,750.00
5. Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 1,001 a 1,500 metros cuadrados	\$ 2,000.00



6.	Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 1,501 a 2000 metros cuadrados	\$ 2,300.00
7.	Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 2001 a 5000 metros cuadrados	\$ 3,900.00
8.	Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 5001 a 10,000 metros cuadrados	\$ 7,500.00
9.	Validación del Programa Interno de Protección Civil área de 10,001 a 20,000 metros cuadrados	\$ 22,300.00

IX. Por los servicios de capacitación impartidos por Secretaria de Protección Civil causaran los siguientes pagos:

Concepto	Cuota
1) Curso de Primeros Auxilios	Por persona \$300.00 Grupal \$2,000.00 (min. 10 persona max.20)
2) Curso de Prevención y Combate contra Incendio	Por persona \$300.00 Grupal \$2,000.00 (min. 10 persona max.20)
3) Curso de Evacuación de Inmuebles	Por persona \$250.00 Grupal \$1,500.00 (min. 10 persona max.20)
4) Curso de Búsqueda y Rescate	Por persona \$250.00 Grupal \$1,500.00 (min. 10 persona max.20)
5) Curso de Uso y Manejo de Extintores	Por persona \$250.00 Grupal \$1,000.00 (min. 10 persona max.20)

X. Por expedir dictamen de riesgos en Materia de Protección civil, según el tipo de proyecto constructivo y/o giro De 9,500.00 a 20,000.00

XI. Por opinión Técnica para determinar la compatibilidad ambiental en los términos del Ordenamiento Ecológico Territorial a través de la Secretaria de Medio Ambiente; causará los siguientes pagos:

Cuando se trate de Subdivisión	\$5,000.00
Cuando se trate de Fraccionamiento	\$9,000.00
Cuando se trate de Industria	\$13,500.00

XII. Por los servicios prestados por Secretaria de Medio Ambiente causaran los siguientes pagos:

Venta de Pet 1 kg	\$13.00
Venta de Cartón 1 kg	\$4.00
Venta de Papel 1 kg	\$3.00
Venta de composta por Costal de 20 kg	\$60.00
Venta de Humus de lombriz roja californiana 1 Litro	\$120.00
Venta de Humus de lombriz roja californiana 1 kg	\$500



Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por las autoridades de la federación y estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.

Capítulo XI Licencias por construcciones

Artículo 50.- La expedición de licencias y permisos diversos causarán los derechos que se establecen de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Por Licencia de construcción, para ampliar, remodelar y/ o demoler bienes inmuebles se aplicarán las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
1) De construcción de viviendas mínima que no exceda de 36.00 m2	\$220.00
1.1) Por cada metro cuadrado de construcción que exceda de la vivienda	\$7.50
2) Inmuebles de uso comercial, que no exceda de 40.00 metros cuadrados	\$440.00
2.1) Por cada metro cuadrado de construcción adicional	\$15.00
3) Pago por retiro de sellos de suspensión o clausura (por sello)	\$750.00
4) Para fraccionamientos de interés social por metro cuadrado	\$30.00
5) Para los Servicios de riesgo (gasolineras, gaseras) por metro cuadrado	\$294.00
6) Para uso turístico por metro cuadrado	\$22.00
7) Para uso industrial por metro cuadrado	\$40.00
8) Línea de transmisión y otros servicios de uso nacional que no exceda de 40 metros cuadrados	\$735.00
6.1) Por cada metro cuadrado adicional	\$15.00
9) Por la Licencia de regularización de la construcción (obras construidas con anterioridad sin permiso) por metro cuadrado	\$30.00
10) Por actualización de Licencia de construcción	
8.1) Copia fiel	\$250.00
8.2) En fraccionamientos de interés social, por hoja	\$250.00
11) Por actualización de alineamiento y número oficial como copia fiel	
9.1) Por hoja	\$400.00
9.2) En fraccionamientos de interés medio y residencia por lote	\$400.00
9.3) Uso comercial	\$600.00
12) Por remodelación hasta 40 metros cuadrados	\$300.00
10.1) Por metro cuadrado adicional	\$25.00
10.2) Por remodelación mayor a 100 metros cuadrados	\$2,500.00

La Licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno y revisión de planos.

II. La actualización de Licencia de construcción, sin importar su superficie, causará Derechos por vivienda, especificadas en esta fracción:



Concepto	Cuota
1) Por expedición de credencial del Director Responsable de Obra	\$1000.00
2) Constancia de habitabilidad, autoconstrucción y uso de suelo	\$220.00
3) Por instalaciones especiales en las que están consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras especificadas por lote sin tomar en cuenta su ubicación	\$735.00
4) Permiso para construir tapias y andamios provisionales, en la vía pública	\$75.00
4.1) Por día adicional	\$37.00
5) Demolición de construcción sin importar su ubicación dentro del territorio Municipal	\$150.00
5.1) Hasta 20 metros cuadrados	\$200.00
5.2) De 21 a 50, metros cuadrados	\$250.00
5.3) De 51 a 100, metros cuadrados	\$300.00
5.4) De 101 en adelante, metros cuadrados	\$300.00
6) Ocupación de la vía pública con obstáculos fijos y/o semifijos y con material de construcción y/o producto de demoliciones, etc. por cada día de ocupación	\$150.00
7) Constancia de aviso de terminación de obra por cada vivienda sin importar su ubicación	\$395.00
8) Por permiso para la construcción de bardas, cisternas y letrinas	\$355.00

III. Estudio y expedición de constancia de factibilidad de uso y destinos de suelo se pagará conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota
1) Por cambio de uso de suelo, de acuerdo a la normatividad aplicable:	\$4,800.00
2) Licencia de uso de suelo	
1) Habitacional a comercial	\$850.00
1.1) Restaurant	\$ 1,900.00
1.2) Centros comerciales, Supermercados, tienda de conveniencia, tiendas de auto servicio y/o franquicias	\$3,800.00
1.3) Locales comerciales	\$1,400.00
1.4) Fondas, taquerías y antojitos	\$600.00
1.5) oficinas	\$950.00
1.6) Consultorios médicos	\$2,400.00
1.7) Ferretería, Material eléctrico, Construcción y Refaccionarias	\$1,400.00
1.8) Hoteles	\$3,500.00
1.9) Centros nocturnos	\$3,800.00
1.10) Bodegas de almacenamiento	\$3,850.00
1.11) Tortillerías	\$3,850.00
1.12) Salón de eventos múltiples	\$1,900.00
1.13) Instituciones bancarias, Casas de empeño o similares	\$4,050.00
1.14) Venta de agua en pipa y purificadora	\$900.00



Concepto	Cuota
1.15) Concreteras	\$4,800.00
1.16) Farmacias	\$750.00
1.17) Venta de ropa y accesorios para vestir	\$950.00
1.18) Recuperadora de metales, cartón y plástico	\$560.00
1.19) Laboratorios médicos	\$560.00
1.20) Bodegas de almacenamiento hasta 500 m ²	\$2,800.00
Bodegas de almacenamiento mayor de 500 m ²	\$4,800.00
1.21) Otros establecimientos	\$280.00
2) Liquidarán de forma anual, por la apertura y/o revalidación de la licencia de uso de suelo, dentro de los primeros treinta días de cada año, acorde a la siguiente clasificación en:	
2.1) Estaciones de comercialización de gasolina y diésel y bodegas de gas licuado de petróleo (gas LP)	\$11,955.00
2.2) Por extracción de materiales pétreos y/o de altos riesgos	\$17,500.00
2.3) Por cada elemento que integra la red de conducción o distribución de energía eléctrica alta, media y/o baja tensión, telefonía y medios de comunicación	\$7,550.00
– Torre estructural CFE	\$4,155.00
– Poste con o sin luminaria CFE	\$15,110.00
– Torre estructural de telefonía y medios de comunicación	
2.4) Por uso de suelo de la vía de conducción de fibra óptica por kilómetro	\$3,655.00
2.5) Por caseta telefónica en la vía pública	\$735.00
2.6) Terminal de transporte	\$4,800.00
2.7) Todos los demás giros comerciales	\$900.00
3) Estudio de factibilidad de uso y destino del suelo en fraccionamiento y condominios por todo el conjunto, de acuerdo a la normatividad	\$8,500.00

IV. Por Actualización de la licencia de uso de suelo

Concepto	Cuota
Actualización Licencia de uso de suelo	
1.22) Restaurant	\$ 840.00
1.23) Centro comerciales, Supermercados, tienda de conveniencia, tiendas de auto servicio y/o franquicias	\$3,800.00
1.24) Locales comerciales	\$1,400.00
1.25) Fondas, taquerías y antojitos	\$280.00
1.26) oficinas	\$560.00
1.27) Consultorios médicos	\$2,400.00
1.28) Ferretería, Material eléctrico, Construcción y Refaccionarias	\$840.00
1.29) Hoteles	\$3,500.00
1.30) Centros nocturnos	\$3,800.00
1.31) Bodegas de almacenamiento	\$3,850.00



Concepto	Cuota
1.32) Tortillerías	\$850.00
1.33) Salón de eventos múltiples	\$1,120.00
1.34) Instituciones bancarias, Casas de empeño o similares	\$4,050.00
1.35) Venta de agua en pipa y purificadora	\$280.00
1.36) Concreteiras	\$4,800.00
1.37) Farmacias	\$280.00
1.38) Venta de ropa y accesorios para vestir	\$950.00
1.39) Recuperadora de metales, cartón y plástico	\$280.00
1.40) Laboratorios médicos	\$560.00
1.41) Bodegas de almacenamiento hasta 500 m ² Bodegas de almacenamiento mayor de 500 m ²	\$2,800.00 \$4,800.00
1.42) Otros establecimientos	\$280.00
1.43) Por los giros de bajos riesgos con trámite en el módulo SARE de acuerdo a la siguiente tabla:	

Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
1	111110	Cultivo de soya	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
2	111121	Cultivo de cártamo	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
3	111122	Cultivo de girasol	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
5	111131	Cultivo de frijol grano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
6	111132	Cultivo de garbanzo grano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
7	111139	Cultivo de otras leguminosas	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
8	111140	Cultivo de trigo	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
9	111151	Cultivo de maíz grano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
10	111152	Cultivo de maíz forrajero	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
11	111160	Cultivo de arroz	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
12	111191	Cultivo de sorgo grano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
13	111192	Cultivo de avena grano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
14	111193	Cultivo de cebada grano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
16	111195	Cultivo de avena forrajera	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
17	111199	Cultivo de otros cereales	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
19	111212	Cultivo de chile	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
20	111213	Cultivo de cebolla	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
21	111214	Cultivo de melón	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
22	111215	Cultivo de tomate verde	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
23	111216	Cultivo de papa	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
24	111217	Cultivo de calabaza	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
25	111218	Cultivo de sandía	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
26	111219	Cultivo de otras hortalizas	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
27	111310	Cultivo de naranja	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
28	111321	Cultivo de limón	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
29	111329	Cultivo de otros cítricos	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
30	111331	Cultivo de café	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
31	111332	Cultivo de plátano	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
32	111333	Cultivo de mango	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
33	111334	Cultivo de aguacate	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
34	111335	Cultivo de uva	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
35	111336	Cultivo de manzana	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
36	111337	Cultivo de cacao	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
37	111338	Cultivo de coco	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.
39	111410	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos	Agrícola	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.
40	111421	Floricultura a cielo abierto	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
41	111422	Floricultura en invernadero	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
42	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
43	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
44	111910	Cultivo de tabaco	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
45	111920	Cultivo de algodón	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
46	111930	Cultivo de caña de azúcar	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
47	111941	Cultivo de alfalfa	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
48	111942	Cultivo de pastos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
49	111991	Cultivo de agaves alcoholeros	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
50	111992	Cultivo de cacahuete	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
51	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
52	111999	Otros cultivos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
53	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
54	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
55	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
56	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
57	112211	Explotación de porcinos en granja	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
58	112212	Explotación de porcinos en traspatio	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
59	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
60	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
61	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
62	112330	Explotación de guajolotes o pavos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
63	112340	Producción de aves en incubadora	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
64	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
65	112410	Explotación de ovinos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
66	112420	Explotación de caprinos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
67	112511	Camaronicultura	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
68	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
69	112910	Apicultura	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
70	112920	Explotación de equinos	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
71	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
72	112999	Explotación de otros animales	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
73	113110	Silvicultura	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
74	115112	Despepite de algodón	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
75	115113	Beneficio de productos agrícolas	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
76	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
77	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
78	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Agrícola	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
79	213119	Otros servicios relacionados con la minería	Minero	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
80	236113	Supervisión de edificación residencial	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
81	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
82	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
83	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
84	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
85	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
86	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
87	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
88	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
89	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
90	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
91	311211	Beneficio del arroz	Industrias manufactureras	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
92	311230	Elaboración de cereales para el desayuno	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
93	311319	Elaboración de otros azúcares	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
94	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
95	311423	Conservación de guisos y otros alimentos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
		preparados por procesos distintos a la congelación		
96	311520	Elaboración de helados y paletas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
97	311812	Panificación tradicional	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
98	311910	Elaboración de botanas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
99	311921	Beneficio del café	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
100	311923	Elaboración de café instantáneo	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
101	311924	Preparación y envasado de té	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
102	311940	Elaboración de condimentos y aderezos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
103	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
104	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
105	311999	Elaboración de otros alimentos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
106	312112	Purificación y embotellado de agua	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
107	312113	Elaboración de hielo	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
108	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
109	313240	Fabricación de telas de tejido de punto	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
110	313310	Acabado de productos textiles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
111	314110	Fabricación de alfombras y tapetes	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
112	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
113	314911	Confección de costales	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
114	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
115	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
116	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
		no clasificados en otra parte		
117	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
118	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
119	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
120	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
121	315222	Confección en serie de camisas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
122	315223	Confección en serie de uniformes	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
123	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
124	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
125	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
126	315991	Confección de sombreros y gorras	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
127	316212	Fabricación de calzado con corte de tela	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
128	321112	Aserrado de tablas y tablones	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
129	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
130	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar	Industrias manufactureras	\$405.00
131	334511	Fabricación de relojes	Industrias manufactureras	\$405.00
132	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico	Industrias manufactureras	\$405.00
133	335120	Fabricación de lámparas ornamentales	Industrias manufactureras	\$405.00
134	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	Industrias manufactureras	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.30
135	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Industrias manufactureras	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.31



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
136	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Industrias manufactureras	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.32
137	339920	Fabricación de artículos deportivos	Industrias manufactureras	\$530.00
138	339930	Fabricación de juguetes	Industrias manufactureras	\$530.00
139	339991	Fabricación de instrumentos musicales	Industrias manufactureras	\$530.00
140	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares	Industrias manufactureras	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.18
141	339995	Fabricación de ataúdes	Industrias manufactureras	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.18
142	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Comercio al por mayor	\$530.00
143	432112	Comercio al por mayor de blancos	Comercio al por mayor	\$530.00
144	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles	Comercio al por mayor	\$530.00
145	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
146	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir	Comercio al por mayor	\$530.00
147	432130	Comercio al por mayor de calzado	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
148	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
149	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes	Comercio al por mayor	\$530.00
150	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
151	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
152	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
153	433420	Comercio al por mayor de libros	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
154	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
155	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
156	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
157	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
158	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
159	434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
160	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
161	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
162	434226	Comercio al por mayor de pintura	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
163	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
164	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
165	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
166	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
167	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
168	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
169	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
170	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
171	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
172	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Comercio al por mayor	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
173	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
174	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
175	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
176	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
177	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
178	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
179	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
180	436111	Comercio al por mayor de camiones	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
181	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
182	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
183	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
184	461122	Comercio al por menor de carne de aves	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
185	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
186	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
187	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
188	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
189	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico			Permiso de Uso de suelo
190	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
191	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
192	463112	Comercio al por menor de blancos	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
193	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
194	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
195	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
196	463213	Comercio al por menor de lencería	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
197	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
198	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
199	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
200	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
201	463218	Comercio al por menor de sombreros	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
202	463310	Comercio al por menor de calzado	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
203	464121	Comercio al por menor de lentes	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
204	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
205	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
206	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
207	465211	Comercio al por menor de discos y casetes	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
208	465212	Comercio al por menor de juguetes	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
209	465213	Comercio al por menor de bicicletas	Comercio menor	al	por	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
210	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
211	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
212	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
213	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
214	465312	Comercio al por menor de libros	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
215	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
216	465912	Comercio al por menor de regalos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
217	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
218	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
219	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
220	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
221	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
222	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
223	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
224	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
225	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
226	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
227	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
228	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
229	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
230	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
231	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
232	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
233	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
234	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
235	467113	Comercio al por menor de pintura	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
236	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
237	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
238	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
239	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
240	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
241	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
242	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
243	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
244	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
245	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
246	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
247	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
248	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
249	484210	Servicios de mudanzas	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
250	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
251	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
252	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
253	488410	Servicios de grúa	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
254	488491	Servicios de administración de centrales camioneras	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
255	488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
256	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
257	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
258	493120	Almacenamiento con refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
259	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
260	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
261	511111	Edición de periódicos	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
262	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
263	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
264	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
265	511131	Edición de libros	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
266	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
267	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
268	511191	Edición de otros materiales	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
269	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
270	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
271	512111	Producción de películas	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
272	512112	Producción de programas para la televisión	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
273	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
274	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
275	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
276	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
277	512210	Productoras discográficas	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
278	512220	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
279	512230	Editoras de música	Información medios masivos en	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
280	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
281	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
282	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
283	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
284	519110	Agencias noticiosas	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
285	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
286	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
287	519190	Otros servicios de suministro de información	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
288	522451	Montepíos	Servicios financieros y de seguros	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
289	523910	Asesoría en inversiones	Servicios financieros y de seguros	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
290	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
291	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
292	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
293	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
294	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
295	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
		dentro de un parque industrial		
296	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
297	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
298	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
299	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
300	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
301	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
302	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
303	532220	Alquiler de prendas de vestir	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
304	532230	Alquiler de videocasetes y discos	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
305	532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
306	532292	Alquiler de instrumentos musicales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
307	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
308	532310	Centros generales de alquiler	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
309	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
310	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario,	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
		pesquero y para la industria manufacturera		
311	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
312	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
313	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
314	541110	Bufetes jurídicos	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
315	541120	Notarías públicas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
316	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
317	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
318	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
319	541310	Servicios de arquitectura	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
320	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
321	541330	Servicios de ingeniería	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
322	541340	Servicios de dibujo	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
323	541350	Servicios de inspección de edificios	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
324	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
325	541410	Diseño y decoración de interiores	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
326	541420	Diseño industrial	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
327	541430	Diseño gráfico	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
328	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
329	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
330	541610	Servicios de consultoría en administración	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
331	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
332	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
333	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
334	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
335	541810	Agencias de publicidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
336	541820	Agencias de relaciones públicas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
337	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
338	541840	Agencias de representación de medios	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
339	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
340	541860	Agencias de correo directo	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
341	541870	Distribución de material publicitario	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
342	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
343	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
344	541920	Servicios de fotografía y videograbación	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
345	541930	Servicios de traducción e interpretación	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
346	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
347	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
348	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
349	561110	Servicios de administración de negocios	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
350	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
351	561320	Agencias de empleo temporal	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
352	561330	Suministro de personal permanente	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
353	561410	Servicios de preparación de documentos	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
354	561421	Servicios de casetas telefónicas	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
355	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
356	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
357	561432	Servicios de acceso a computadoras	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
358	561440	Agencias de cobranza	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
359	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
360	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
361	561510	Agencias de viajes	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
362	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
363	561590	Otros servicios de reservaciones	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
364	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
365	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
366	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
367	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
368	561790	Otros servicios de limpieza	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
369	561910	Servicios de empacado y etiquetado	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
370	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
371	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
372	562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
373	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
374	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
375	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
376	611421	Escuelas de computación del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
377	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
378	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
379	611611	Escuelas de arte del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
380	611621	Escuelas de deporte del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
381	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
382	611691	Servicios de profesores particulares	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
383	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
384	611710	Servicios de apoyo a la educación	Servicios educativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
385	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
386	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
387	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
388	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
389	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
390	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
391	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
392	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
393	624411	Guarderías del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
394	711111	Compañías de teatro del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
395	711121	Compañías de danza del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
396	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
397	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
398	711211	Deportistas profesionales	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
399	711212	Equipos deportivos profesionales	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
400	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales,	Servicios de esparcimiento culturales y	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
		deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	deportivos, y otros servicios recreativos	
401	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
402	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
403	712111	Museos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
404	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
405	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
406	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
407	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
408	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
409	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
410	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
411	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
412	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
413	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
414	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
415	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
416	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
417	811191	Reparación menor de llantas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
418	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
419	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
420	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
421	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
422	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
423	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
424	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
425	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
426	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
427	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
428	811491	Cerrajerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
429	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
430	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
431	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
432	812120	Baños públicos	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
433	812130	Sanitarios públicos y bolerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
434	812210	Lavanderías y tintorerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
435	812310	Servicios funerarios	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
436	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
437	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
438	812990	Otros servicios personales	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
439	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector económico	Permiso de Uso de suelo
440	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00
441	814110	Hogares con empleados domésticos	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 2 245.00. De 20-40 m2 405.00 40 m2-adicionales 5.00

V. Para giros de mediano riesgo se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
1	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
2	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
3	237311	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
4	238110	Trabajos de cimentaciones	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
5	238130	Trabajos de albañilería	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
6	238190	Otros trabajos en exteriores	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
7	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
8	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
9	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
10	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
11	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
12	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
13	238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
14	238910	Preparación de terrenos para la construcción	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
15	238990	Otros trabajos especializados para la construcción	Construcción	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
16	311110	Elaboración de alimentos para animales	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
17	311212	Elaboración de harina de trigo	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
18	311213	Elaboración de harina de maíz	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
19	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
20	311215	Elaboración de malta	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
21	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
22	311222	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
23	311311	Elaboración de azúcar de caña	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
24	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
25	311411	Congelación de frutas y verduras	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
26	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
27	311421	Deshidratación de frutas y verduras	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
28	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
29	311511	Elaboración de leche líquida	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
30	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
31	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
32	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
33	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
34	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
35	311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
36	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
37	311811	Panificación industrial	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
38	311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
39	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
40	311922	Elaboración de café tostado y molido	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
41	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
42	313320	Fabricación de telas recubiertas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
43	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
44	316213	Fabricación de calzado de plástico	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
45	316214	Fabricación de calzado de hule	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
46	316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
47	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
48	321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
49	322110	Fabricación de pulpa	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
50	322121	Fabricación de papel en plantas integradas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
51	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
52	322131	Fabricación de cartón en plantas integradas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
53	322132	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
54	322210	Fabricación de envases de cartón	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
55	322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
56	322230	Fabricación de productos de papelería	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
57	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
58	322299	Fabricación de otros productos de cartón y papel	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
59	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
60	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
61	325211	Fabricación de resinas sintéticas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
62	325212	Fabricación de hules sintéticos	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
63	325220	Fabricación de fibras químicas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
64	326160	Fabricación de botellas de plástico	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
65	326212	Revitalización de llantas	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
66	326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
67	326290	Fabricación de otros productos de hule	Industrias manufactureras	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
68	431110	Comercio al por mayor de abarrotes	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
69	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
70	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
71	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
72	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
73	431140	Comercio al por mayor de huevo	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
74	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
75	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
76	431170	Comercio al por mayor de embutidos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
77	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
78	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
79	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
80	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
81	431194	Comercio al por mayor de miel	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
82	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
83	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
84	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
85	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
86	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
87	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
88	435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
89	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
90	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
91	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
92	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos	Comercio al por mayor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
93	464111	Farmacias sin minisúper	Comercio menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
94	464112	Farmacias con minisúper	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
95	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
96	465911	Comercio al por menor de mascotas	Comercio al por menor	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
97	484221	Autotransporte local de materiales para la construcción	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
98	484223	Autotransporte local con refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
99	484224	Autotransporte local de madera	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
100	484229	Otro autotransporte local de carga especializado	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
101	484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
102	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
103	484234	Autotransporte foráneo de madera	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
104	484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
105	485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
106	485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
107	485113	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
108	485114	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
109	485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
110	485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
111	485312	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
112	485410	Transporte escolar y de personal	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
113	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
114	487110	Transporte turístico por tierra	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
115	487210	Transporte turístico por agua	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
116	487990	Otro transporte turístico	Transportes, correos y almacenamiento	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
117	515110	Transmisión de programas de radio	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
118	515120	Transmisión de programas de televisión	Información en medios masivos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
119	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Servicios financieros y de seguros	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
120	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
121	532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
122	532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
123	541370	Servicios de elaboración de mapas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
124	541380	Laboratorios de pruebas	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
125	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
126	611121	Escuelas de educación primaria del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
127	611131	Escuelas de educación secundaria general del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
128	611141	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
129	611151	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
130	611161	Escuelas de educación media superior del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
131	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
132	611211	Escuelas de educación técnica superior del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
133	611311	Escuelas de educación superior del sector privado	Servicios Educativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
134	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
135	621211	Consultorios dentales del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
136	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
137	621320	Consultorios de optometría	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
138	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
139	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
140	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
141	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
142	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
143	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
144	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
145	621910	Servicios de ambulancias	Servicios de salud y de asistencia social	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
146	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
147	713111	Parques de diversiones y temáticos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
			deportivos, y otros servicios recreativos	
148	713113	Parques acuáticos y balnearios del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
149	713120	Casas de juegos electrónicos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
150	713210	Casinos	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
151	713299	Otros juegos de azar	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
152	713910	Campos de golf	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
153	713920	Pistas para esquiar	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
154	713930	Marinas turísticas	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
155	713941	Clubes deportivos del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
156	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
157	713950	Boliches	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
			deportivos, y otros servicios recreativos	
158	713991	Billares	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
159	713992	Clubes o ligas de aficionados	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
160	721112	Hoteles sin otros servicios integrados	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
161	721190	Cabañas, villas y similares	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
162	721210	Campamentos y albergues recreativos	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
163	721311	Pensiones y casas de huéspedes	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
164	721312	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
165	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
166	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
167	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
168	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00



Número	Código	Estructura SCIAN México 2013	Sector Económico	Permiso de Uso de Suelo
169	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
170	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
171	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
172	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
173	722516	Restaurantes de autoservicio	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
174	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, <i>hot dogs</i> y pollos rostizados para llevar	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
175	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
176	722519	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
177	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
178	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
179	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
180	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 m2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00
181	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	0-20 2 302.00 de 20-40 m2 570.00 40 m2-adicionales 5.00

VI. Por Licencia de alineamiento y numeral oficial, se pagará conforme a lo siguiente:



Concepto	Cuota
1) Por alineamiento y número oficial en predio hasta 10 metros lineales de frente	
1.1) Uso habitacional	\$550.00
1.2) Uso comercial	\$800.00
2) Por cada metro lineal excedente de frente por el mismo, concepto en la tarifa anterior	\$10.00
3) En fraccionamientos de interés social, medio y residencial	\$400.00
4) Por alineamiento y número oficial para uso comercial de alto riesgo, hasta 10 metros lineales de frente	
4.1) Industrial	\$1800.00
4.2) Otros	\$2,500.00
4.3) Por cada metro lineal excedente	\$100.00

VII. Por el estudio y autorización de fusión y subdivisión de predios, causarán los siguientes derechos:

Concepto	Cuota
1) Por la autorización de subdivisión de predios urbanos y rústicos.	
1.1) Por verificación	\$350.00
1.2) Por 1 fracción (incluye verificación)	\$550.00
1.3) De 2 fracciones en adelante por cada fracción	\$850.00
1.4) Por una fracción hasta 01 hectárea	\$850.00
1.5) Predios de 2 a 10 hectáreas	\$3,400.00
1.6) Predios hasta 20 hectáreas	\$5,100.00
1.7) Por hectárea adicional	\$10.00
2) Por fusión de predios urbanos	
2.1) De 2 a 4 fracciones	\$1650.00
2.2) Fracción adicional	\$350.00
3) Por Fusión y subdivisión de predios rústicos por cada fracción	\$880.00
4) Por reconocimiento de vialidad	\$600.00
5) Por verificación para certificación	\$500.00
6) Constancia de antigüedad (Necesario presentar dictamen de perito valuador)	\$600.00

VIII. Por autorización y/o dictamen de notificaciones en condominios y fraccionamientos causarán los siguientes derechos:

Concepto	Cuota
1) Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios verticales y/o mixtos por cada metro cuadrado construido en la zona.	\$515.00
2) Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios horizontales	
2.1) De 2 a 10 lotes	\$1,175.00
2.2) De 11 a 50 lotes	\$1,980.00
2.3) De 51 lotes en adelante	\$2,922.00
3) Por la expedición de licencia de urbanización en fraccionamientos y condominios sin tomar en cuenta su ubicación.	
3.1) De 2 a 50 lotes o viviendas	\$5,800.00
3.2) De 51 a 200 lotes o viviendas	\$8,990.00



Concepto	Cuota
3.3) De 201 lotes o viviendas, en adelante	\$12,321.00
4) Por licencia de comercialización por cada vivienda	\$550.00
5) Por permiso de lotificación para fraccionamiento por cada fracción	\$850.00
6) Pago por retiro de sellos de suspensión o clausura de fraccionamiento	\$3,800.00
7) Por la autorización y/o actualización del proyecto de lotificación en fraccionamiento	
4.1) Fraccionamiento Urbano Residencial	\$10,975.00
4.2) Fraccionamiento Urbano Interés Medio	\$8,675.00
4.3) Fraccionamiento Urbano Interés Social	\$6,975.00
8) Por la autorización y/o actualización de la declaratoria del régimen de propiedad en Condominio	
5.1) Condominios verticales y/o horizontales, por cada metro cuadrado construido	\$25.00
9) Por la supervisión con base al costo total de urbanización, sin tomar en cuenta su ubicación con base en la Ley de Fraccionamientos del Estado	1.5%

IX. Por permiso en el Sistema de alcantarillado

Concepto	Cuota
1) Por Calle Pavimentada	\$735.00
2) Por Calle de Terracería	\$ 367.00

X. Por permiso de ruptura de calle sin importar su ubicación, se pagará en la Tesorería Municipal la siguiente:

Concepto	Cuota
1) Por permiso de ruptura de calle en el primer cuadro de la ciudad por metro lineal (Concreto hidráulico, en asfalto o terreno natural)	\$850.00
2) Por permiso de ruptura de calle a partir del segundo cuadro de la ciudad por metro lineal (Concreto hidráulico, en asfalto o terreno natural)	\$425.00

XI. Por excavación y/o corte de terreno y rellenos sin importar tipo ni ubicación causarán los siguientes derechos:

Concepto	Cuota
1) Por excavación y/o corte de terreno	
1.1) De 1 a 100 metros cúbicos (excepto cisternas para casa habitación)	\$ 367.00
1.2) De 101 a 500 metros cúbicos	\$515.00
1.3) Metro cúbico adicional	\$22.00
2) Relleno de terreno sin importar su tipo ni ubicación	
2.1) De 1 a 100 metros cúbicos (excepto cisternas para casa habitación)	\$ 367.00
2.2) De 101 a 500 metros cúbicos	\$515.00
2.3) Metro cúbico adicional	\$22.00

XII. Para la ejecución de obras públicas municipales, los particulares deberán inscribirse en el Padrón de Contratistas Municipales y está obligados a cumplir con los requisitos que señala la Ley de Obras Públicas del Estado y Federal y previo pago de los derechos siguientes:

Concepto	Cuota
1) Por expedición de constancia	
1.1) Contratistas	\$3,500.00



Concepto	Cuota
1.2) Por revalidación de constancia anual	\$1,500.00

XIII. Por permiso para ruptura de banquetas se pagará lo siguiente:

Concepto	Cuota
1) Por ruptura de banqueta con obligación de reparación sin importar su ubicación	
1.1) Hasta 1 metro cuadrado	\$150.00
1.2) Mayor a 1 metro cuadrado y hasta 3 metros cuadrados	\$182.00
1.3) Por metro cuadrado	\$22.00
2) Por ruptura de concretos para cable de alta tensión	\$915.00
3) Por ruptura de banquetas para postes cada uno	\$150.00

XIV. Autorización por desrame de árboles dentro de la mancha urbana, se pagará en la Tesorería Municipal la tarifa de \$500.00 \$1,000.00, por cada árbol.

XV. Autorización del derribo de árboles dentro de la mancha urbana, se pagará en la Tesorería Municipal la tarifa de \$500.00 a 1,500.00 por cada árbol.

XVI. Otorgar servicios de derribo de árbol, según tamaño del ejemplar de \$100.00 hasta \$600.00

XVII. Autorización a personas físicas o morales que den servicios de publicidad por medio de perifoneo, se pagará en la Tesorería Municipal la tarifa mensual de \$300.00, por cada unidad y/o establecimiento.

XVIII. Autorización de la instalación de equipos de sonido y/o grupos musicales en la vía pública, se pagará en la Tesorería Municipal la tarifa diaria de \$367.00 a \$ 880.00, respectivamente.

XIX. Por la autorización de la realización de comercialización para fraccionamientos sin importar su ubicación se cobrará lo siguiente:

Concepto	Cuota
1) Por la realización de cartas de comercialización	
1.1) De 0 a 200 metros cuadrados	\$735.00
1.2) De 200 metros cuadrados en adelante por cada metro	\$30.00

Capítulo XII

De los Derechos por Uso o Tenencia de Anuncios en la Vía Pública

Artículo 51.- Por el otorgamiento de licencias para la instalación o uso de anuncios en la vía pública, por cada año de vigencia, pagarán los siguientes derechos:

I. Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantallas electrónicas, pagará ante la Tesorería Municipal la tarifa de \$880.00.

II. Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla, excepto electrónica.



Concepto		Cuota
1)	Luminosos	
1.1)	Hasta 2 metros cuadrados	\$880.00
1.2)	Hasta 6 metros cuadrados	\$1,540.00
1.3)	De 6 metros cuadrados en adelante	\$2,265.00
2)	No Luminosos	
2.1)	Hasta 1 metro cuadrado	\$735.00
2.2)	Hasta 3 metros cuadrados	\$1,100.00
2.3)	Hasta 6 metros cuadrados	\$1,615.00
2.4)	De 6 metros cuadrados en adelante	\$1,690.00

III. Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos.

Concepto		Cuota
1)	Luminosos	
1.1)	Hasta 2 metros cuadrados	\$1,175.00
1.2)	Hasta 6 metros cuadrados	\$2,265.00
1.3)	De 6 metros cuadrados en adelante	\$4,455.00
2)	No Luminosos	
2.1)	Hasta 1 metro cuadrado	\$660.00
2.2)	Hasta 3 metros cuadrados	\$1,520.00
2.3)	Hasta 6 metros cuadrados	\$1,835.00
2.4)	De 6 metros cuadrados en adelante	\$2,702.00

IV. Los anuncios luminosos y no luminosos excepto los electrónicos instalados sobre elementos fijos que formen paralelamente parte de la fachada y que no estén pendientes de otro inmueble urbano, quedarán exentos de pagar este derecho, siempre que sea publicidad propia que no utilice emblemas o distintivos de otras empresas.

V. Anuncios soportados o colocados en vehículos de servicios de transporte público concesionado, con y sin itinerario fijo, pagarán a la Tesorería municipal de forma anual, la siguiente tarifa:

Concepto		Cuota
1)	En exterior de carrocería	\$660.00
2)	En el interior del vehículo	\$220.00

VI. Por el otorgamiento de permisos eventuales para la instalación o uso de anuncios en la vía pública por día, se pagarán los siguientes derechos:

Concepto		Cuota
1)	Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica	\$220.00
2)	Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla, excepto electrónica	
2.1)	Luminosos	\$3,800.00
2.2)	No Luminosos	\$1,680.00
3)	Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicas	
3.1)	Luminosos	\$4,500.00



Concepto	Cuota
3.2) No Luminosos	\$1,680.00
4) Anuncios soportados o colocados en vehículos de servicio de transporte público o privado concesionado o sin concesión y sin itinerario fijo	
4.1) En el exterior de la carrocería	\$100.00
4.2) En el interior del vehículo	\$75.00

Título Cuarto Contribuciones para mejoras Capítulo Único

Artículo 52.- Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales en participación, que realice el Municipio vía convenio con los particulares, se causarán en los términos establecidos en los mismos.

Título Quinto Productos Capítulo I

Artículo 53.- Son productos, los ingresos que obtiene el Municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación, uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio.

I. Productos derivados de Bienes Inmuebles:

- 1) Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al Municipio, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento.
- 2) Los contratos de arrendamientos mencionados en el número anterior, así como los que comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del Ayuntamiento, solo podrá celebrarse con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.
- 3) Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circos, volantines y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio, serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el H. Ayuntamiento en todo caso el monto del arrendamiento.
- 4) Las rentas que produzcan los bienes propiedad del Municipio susceptible de ser arrendados, se pagarán en base a los contratos de arrendamiento que celebre con cada uno de los inquilinos.
- 5) Los muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean de dominio público, de acuerdo a la ley orgánica municipal, podrán ser enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado. Cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se presenten en el mercado condiciones ventajosas para su venta, lo que, en todo caso, deberá efectuarse en subasta pública en los términos del código fiscal aplicable.
- 6) Por la adjudicación de bienes del Municipio.

Por la adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobrará el valor determinado por el avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor público titulado, perito valuador de institución de crédito legalmente autorizado o por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.



II. Productos financieros:

Se obtendrán productos por rendimiento de intereses derivados de inversiones de capital.

III. Otros productos.

- 1) Bienes vacantes y mostrencos y objetos decomisados, según remate legal.
- 2) Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.
- 3) Productos por venta de esquilmos.
- 4) Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos municipales.
- 5) Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la administración pública municipal.
- 6) Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.
- 7) Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado.
- 8) Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos, así como de los esquilmos, el ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios el precio a pagar.
- 9) Cualquier otro acto productivo de la administración.

Título Sexto

Aprovechamientos Capítulo Único

Artículo 54.- El Municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

I. Por infracción al reglamento de construcción se causarán las siguientes multas:

Concepto	Cuota
1) Por construir sin licencia pública sobre el avance de obra (peritaje) previa inspección sin importar la ubicación	\$2,500.00
2) Por la ocupación de vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos	\$500.00
3) Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obra por lote sin importar su ubicación	\$350.00
4) Por la apertura de obra y retiro de sellos sin autorización	\$1,615.00
5) Por no dar aviso de terminación de obra	\$300.00

En caso de reincidencia en la falta de lo establecido en los numerales 2,3 y 4 de esta fracción, se duplicará la multa.

II. Multas por infracciones diversas:

Concepto	Tarifa
1) Quemado, cinchar o la introducción de sustancias tóxicas a los árboles	\$12,000.00
2) Llevar a cabo acciones de descarga de agua negras o residuales a ríos y/o arroyos	\$20,000.00
3) Derribar árboles sin el permiso previo (por cada árbol)	\$15,000.00



Concepto	Tarifa
4) Desramar árboles sin el permiso previo (por cada árbol)	\$900.00
5) Tener en la vía pública residuos de derribo, desrame o poda de árboles	\$900.00
6) Establecer o colocar sin licencia un anuncio	\$1,470.00
7) Omitir dar los avisos que establece el Reglamento de imagen urbana y aseo urbano Municipal	\$735.00
8) Instalar, ampliar, modificar reparar o reparar un anuncio sin la participación de un perito responsable	\$ 3,360.00
9) No cumplir con los requisitos que para cada categoría de anuncio señala el Reglamento de imagen urbana y aseo urbano municipal	\$810.00
10) No observar las obligaciones que indica a los propietarios de un anuncio el Reglamento de imagen urbana y aseo urbano municipal	\$ 880.00
11) Establecer o colocar un anuncio en un lugar prohibido	\$1,470.00
12) Repartir volantes sobre la vía pública sin autorización	\$880.00
13) Colocar mantas de cualquier índole sin autorización	\$ 1,470.00
14) Fijar publicidad eventual como de circos, teatros, eventos musicales etc., sin autorización	\$1,470.00
15) Fijar publicidad impresa adherida a fachadas, postes, árboles y mobiliario Urbano	\$4,000.00
16) Proporcionar en los avisos y solicitudes datos, información o documentos falsos	\$960.00
17) Generar malos olores por ganado vacuno, mular, caprino, porcino, equino y aves de corral y animales domestico dentro de la zona urbana afectando la salud de terceras personas	\$3,000.00
18) Por generar malos olores provenientes de establecimiento donde se almacenan, procesen, distribuyen y/o comercialicen alimentos y/o productos	\$880.00
19) Quemar basura doméstica, ramas y hojarasca	\$1,000.00
20) Quemar basura tóxica quemar residuos sólidos de manejo especial	\$ 2,000.00
21) Por asesorar y vigilar las acciones de quema controlada en predios que se encuentran dentro de la mancha urbana y rural	\$ 500.00
22) Arrojar basura, ramas y otros contaminantes orgánicos en la vía pública y lotes baldíos	\$1,717.00
23) Arrojar basura en la vía pública antes de que pase el campanero	\$1,717.00
24) Arrojar aceites, líquidos o aguas negras en la vía pública	\$1,717.00
25) No efectuar la limpieza del o los lotes baldíos de su propiedad; arrojar animales muertos a la vía pública o lotes baldíos	\$1,717.00
26) No mantener limpio un perímetro de 3 metros del lugar que ocupen los puestos comerciales en la vía pública o semi fijos	\$1,717.00
27) Arrojar los automovilistas basura en la vía pública	\$294.00
28) No contar con lonas y dispersarse en el trayecto la carga que transportan los vehículos que se dediquen al transporte de material de cualquier clase	\$1,717.00
29) Generar ruido en giros comerciales establecidos en la vía pública, rebasando los límites permisibles como restaurantes, bares, disco Teques, empresas, industrias, bodegas con equipo y maquinarias en zonas urbanas	\$1,717.00
30) Alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales por personas físicas	\$600.00
31) Dibujar grafitis en bardas, bancas, árboles, postes, arbotantes o edificios públicos, sin autorización previa del H. Ayuntamiento; o en caso de grafitis dibujados en bardas propiedad privada se deberá contar con permiso por escrito del propietario y/o poseedor	\$1,835.00
32) Personas físicas o morales que, teniendo su negocio establecido, invadan la vía pública con sus productos, sillería, mesas y aparatos propios de la actividad a que se dediquen y con ello se consientan y propicien, por su atención a público, la obstrucción de	\$150.00



Concepto	Tarifa
la vialidad por falta de capacidad de los locales respectivos, pagarán como multa diariamente por metro cuadrado invadido	
33) Venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía pública	\$1,717.00
34) Por insultos a la autoridad	\$1,500.00
35) Producir ruido al conducir con vehículos a escape abierto	\$500.00
36) Infracciones diversas de automotores de tres o menos ruedas	\$300.00
37) Por haber fraccionado o loteado sin autorización el cambio de uso de suelo.	De \$219,120.00 a \$365,200.00
38) Sanciones con base al artículo 101 y 102 del reglamento de protección civil del Municipio de Berriozábal, Chiapas.	De 10 a 500 UMAS

III. Por infracciones cometidas en materia de venta o consumo de bebidas alcohólicas de estará a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
1) Al que venda bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente, así como funcionar en un lugar distinto al autorizado	De \$7,304.00 a \$36,520.00
2) Cuando se realice el cambio de propietario, cambio de razón o denominación social o de giro y no se tenga la autorización para tal efecto.	De \$1,540.00 a \$3,725.00
3) Cuando el establecimiento carezca de servicios sanitarios, que no reúnan los requisitos mínimos de higiene y seguridad, carezca de agua potable, se destine el local a otras actividades a los que fue autorizado, cuando no cuente con el libro de visitas de inspección municipal, por causas imputables al propietario y/o encargado de la negociación.	De \$3,652.00 a \$36,250.00
4) Cuando el establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas no exhiba en la entrada en un lugar visible al público el documento de la licencia municipal, el aviso de apertura o funcionamiento expedido por la autoridad competente, su capacidad de aforo, horario de funcionamiento, prohibición de acceso a menores de edad, uniformados, personas armadas y personas perturbadas de sus facultades mentales y las que estén bajo el efecto de cualquier droga.	De \$3,652.00 a \$36,250.00
5) Cuando el establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas funciones permitiendo la visibilidad de la vía pública hacia el interior de la negociación, cuando tenga comunicación con habitantes o con otro local ajeno a sus actividades.	De \$3,652.00 a \$36,250.00
6) Cuando se permita un aforo mayor a la capacidad del establecimiento, el acceso a personas perturbadas de sus facultades mentales, o bajo el influjo de cualquier droga, se realicen pagos prendaos y por permitir escándalos y ruidos que rebasen los decibeles permitidos.	De \$3,652.00 a \$36,250.00
7) Cuando se permita realizar todo tipo de apuestas, juegos de azar, actividades de prostitución sin la autorización de la autoridad competente y se permita el acceso a personas armadas o uniformadas.	De \$10,956 a \$36,250.00
8) Por vender bebidas alcohólicas en días prohibidos y fuera de los horarios autorizados	De \$14,608.00 a \$51,128.00
9) Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que expedirlo en envase cerrado.	De \$3,652.00 a \$36,250.00
10) Por no permitir el acceso al interior del establecimiento y por proporcionar datos falsos a la autoridad municipal debidamente identificada.	De \$3,652.00 a \$36,250.00



Concepto	Tarifa
11) Por no haber refrendado la licencia municipal o de autorizada competente en el ejercicio fiscal correspondiente.	De \$3,652.00 a \$36,250.00
12) Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad	De \$14,608.00 a \$36,350.00
13) Por permitir el acceso a menores de edad en los establecimientos	De \$7,304.00 a \$36,250.00
14) Por no tener a la vista el pago de la licencia municipal o de la autoridad correspondiente del ejercicio fiscal actual.	De \$3,652.00 a \$36,250.00

Las multas que se apliquen del numeral 1 al 14, se aplicará sin perjuicio de las que pudiera en su momento aplicar la autoridad estatal o federal.

IV. Por violación a los Reglamentos expedidos por el H. Ayuntamiento en materia de salud municipal.

Concepto	Tarifa
1) Por violación a las reglas de salud e higiene que consistan en fomentar el ejercicio de la prostitución	\$8,765.00
2) Por ejercicio de la prostitución no regulada sanitariamente	\$8,765.00

V. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales transferidas al Municipio.

VI. Multa impuesta a los que no hagan manifestación oportuna, de empadronamiento municipal, traspaso, cambio de domicilio, clausura, o refrendo anual que señale la Ley de Hacienda Municipal, los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos de observancia general en el territorio del municipio.

VII. Por incurrir en faltas por infracciones administrativas, se cobrará, hasta \$735.00 de acuerdo con la gravedad del caso y a la clasificación de faltas que así lo exprese el reglamento sobre la justicia administrativa en materia de faltas de policía para el municipio de Berriozábal, Chiapas.

VIII. Multa por incumplimiento de presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos municipales, de acuerdo como lo establecen, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.

IX. Multas por infracciones cometidas en materia de tránsito y vialidad, para lo cual se aplicará la Unidad de medida y actualización (UMA)

Concepto	Tarifa en UMAS
1) Por retirarse de lugar del accidente o no dar aviso a la autoridad competente	De 4 a 10 De 10 a 30
1. Por primera vez de.	
2. Por segunda vez de.	
3. Por tercera vez suspensión de la licencia por 6 meses.	
2) Por salirse del camino en caso de accidente	De 5 a 10



Concepto	Tarifa en UMA'S
3) Por estar implicado en un accidente de tránsito en el que resulten personas lesionadas o fallecidas de independientemente de poner a disposición del Agente del Ministerio Público al conductor.	De 10 a 25
4) Por usar indebidamente las bocinas o escapes de los vehículos, produciendo ruido excesivo por modificaciones al claxon, al silenciador, o instalación de otros dispositivos	De 5 a 10
5) Por violación a las disposiciones relativas al cambio de carril, al dar la vuelta a la izquierda o derecha o en "U"	De 5 a 10
6) Por transitar en vías en las que exista restricción expresa	De 5 a 10
7) Por rebasar por el carril de tránsito opuesto cuando se acerquen a la cima de una pendiente o en curva	De 5 a 10
8) Por circular en sentido contrario	De 5 a 10
9) Por no ceder el paso a los vehículos que circulen por una vía con preferencia	De 5 a 10
10) Por circular sin ambas placas	De 8 a 15
11) Por conducir utilizando teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico que sirva para distraer la atención del conductor, a excepción de cuando se utilice algún dispositivo de manos libres	De 50 a 150
12) Por no conservar su derecha o aumentar la velocidad cuando otro vehículo intente rebasarlo	De 5 a 10
13) Por rebasar vehículos por el acotamiento y en los cruceros	De 5 a 10
14) Por no circular a la derecha del eje de las vías cuando se transite por una vía angosta	De 5 a 10
15) Por no ceder el paso a vehículos que se acerquen en sentido contrario cuando el carril derecho esté obstruido	De 5 a 10
16) Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando la raya del pavimento sea continua	De 8 a 15
17) Por dar vuelta en un cruce sin ceder el paso a los peatones que se encuentre en la superficie de rodamiento	De 5 a 10
18) Por no ceder el paso a los vehículos que circulen en una vía primaria, cuando se incorpore a la misma	De 5 a 10
19) Por no salir con la suficiente anticipación y con la debida precaución de una vía primaria a los carriles laterales	De 5 a 10
20) Por conducir un vehículo en retroceso en más de veinte metros sin precaución o interfiriendo el tránsito	De 5 a 10
21) Por retroceder en vías de circulación continua o intersección	De 5 a 10
22) Por no alternar el paso en cruce donde exista señalamiento	De 5 a 10
23) Por conducir sin licencia o permiso específico para el tipo de vehículo	De 8 a 15
24) Por conducir con licencia o permiso vencido o sin tarjeta de circulación	De 5 a 10
25) Por permitir el titular de la licencia o permiso, que esta sea utilizada por otra persona	De 5 a 10
26) Por conducir con alguna persona u objeto en los brazos o piernas	De 5 a 10
27) Por no hacer alto para ceder el paso a los peatones que se encuentre en la superficie de rodamiento de los cruceros o zonas marcadas por su paso	De 5 a 10
28) Por conducir sin el equipo necesario, en el caso de personas por incapacidad física para conducir normalmente	De 5 a 10
29) Por causar deslumbramiento a otros conductores o emplear indebidamente la luz alta	De 5 a 10



Concepto	Tarifa en UMA'S
30) Por realizar actos que constituyan obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos oponer en peligro a las personas, o causar daños a las propiedades públicas o privadas	De 10 a 15
31) Por conducir sin precaución	De 5 a 10
32) Por conducir con licencia o permiso suspendido por autoridad competente	De 5 a 15
33) Por conducir con licencia o permiso cancelado por resolución de autoridad competente	De 10 a 20
34) Por tirar objetos o basura desde el interior de un vehículo	De 1 a 8
35) Por obstaculizar los pasos determinados para los peatones y discapacitados	De 5 a 10
36) Por no ceder el paso a peatones en que transiten por centros educativos, museos, centros deportivos, parques, hospitales y edificios públicos	De 5 a 10
37) Al que conduzca en estado de ebriedad	De 20 a 100
38) Por no seguir las indicaciones de las marcas y señales que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes de tránsito	De 2 a 4
39) Por carecer o no funcionar las luces direccionales o intermitentes, o las luces indicadoras de frenos, o los cuartos delanteros o traseros del vehículo	De 3 a 6
40) Por carecer de los faros principales o no encenderlos	De 3 a 6
41) Por no conservar la distancia mínima respecto al vehículo que le precede	De 2 a 4
42) Por anunciar sin el equipo de sonido adecuado o sin autorización	De 8 a 15
43) Por utilizar vehículos estacionados en la vía pública para realizar ventas	De 5 a 10
44) El vehículo que se conduzca emita humo de manera notoria	De 2 a 6
45) Por negarse a entregar documentos en caso de infracción	De 5 a 10
46) Por arrancar o frenar repentinamente sin necesidad	De 1 a 5
47) Por circular zigzagueando	De 3 a 8
48) Por colocar luces o anuncios que deslumbre o distraiga	De 1 a 5
49) Por colocar, señales, boyas, bordos dispositivos de tránsito sin autorización	De 5 a 10
50) Por empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	De 5 a 10
51) Por falta de protección en zanjas o trabajos en la vía pública	De 5 a 10
52) Por mover un vehículo accidentado	De 5 a 10
53) Por prestar las placas de circulación	De 20 a 30
54) Por remolcar vehículos sin equipo especial	De 5 a 10
55) Por no detener la marcha total del vehículo antes de un reductor vial	De 1 a 5
56) Por no contar con el equipo, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad	De 1 a 4
57) Por tener instaladas o hacer uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la parte trasera y sirena de uso exclusivo para vehículos policiales, de tránsito y de emergencia, sin la autorización correspondiente	De 5 a 10
58) Por circular en vehículos con ruedas metálicas, de madera o de cualquier otro material que dañe el pavimento	De 1 a 4
59) Por carecer de espejo retrovisor	De 2 a 4
60) Por no utilizar el conductor y sus acompañantes los cinturones de seguridad siempre y cuando el vehículo los traiga de origen	De 10 a 20
61) Por obstruir la visibilidad de señales de tránsito al estacionarse	De 2 a 4
62) Por estacionarse en lugares prohibidos	De 5 a 10
63) Por parar o estacionar un vehículo en zonas urbanas a una distancia mayor de 30 centímetros de la acera.	De 5 a 10
64) Por concepto de corralón o estancia de vehículo diario	29



X. Multas por la Coordinación Municipal De Salud Pública Animal en base a lo impuesto en el Capítulo X “DE LAS PROHIBICIONES”, Capítulo XII “OTROS ANIMALES” y del Capítulo XXIII “INFRACCIONES Y SANCIONES” del Reglamento De Protección y Bienestar Para La Fauna Doméstica En El Municipio de Berriozábal, Chiapas”

1. Pasear animales por la vía o espacios públicos sujetando a la vez más de un ejemplar, cuando uno de estos sea un perro de raza grande o mediana. Multa de 10 UMAS
2. Adiestrar animales en la vía o espacios públicos sin contar con la autorización de la autoridad correspondiente; Multa de 10 UMAS
3. Tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sean heces fecales o agua utilizada en el lavado de los mismos. Multa de 10 UMAS
4. Extraer pluma, pelo, lana o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines estéticos; Multa de 15 UMAS
5. Modificar o alterar los instintos naturales de los animales, sin un fin altruista que beneficia a la ciudadanía, a excepción de la realizada por personas debidamente capacitadas y con la supervisión de las autoridades correspondientes; Multa de 15 UMAS
6. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública, así como en los predios urbanos; Multa de 25 UMAS
7. Impedir, interferir u obstaculizar de cualquier forma las actividades del personal de la Autoridad competente; Multa de 20 UMAS
8. Permitir que los menores o cualquier miembro de la familia/responsables provoquen sufrimiento a los animales; Multa de 35 UMAS
9. Dejar de proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad. Multa de 30 UMAS
10. Obsequiar o vender animales vivos a personas menores de 18 años y capacidades diferentes si no están acompañados de un adulto que se responsabilizara de la adecuada subsistencia y trato de animal de que se trate (Con la finalidad de velar por la salud mental y la moral de los jóvenes y proteger las especies de animales domesticas); Multa de 25 UMAS
11. Mantener atado a un animal de una manera que le cause dolor, sufrimiento y pueda poner en riesgo su vida o afecte gravemente su salud, así como mantenerlo atado con medios de sujeción menores a dos metros de largo, sin exceder bajo ningún caso un plazo máximo de doce horas continuas amarrado, o con las alas cruzadas, tratándose de aves; Multa de 30 UMAS
12. Suministrar a los animales objetos no ingeribles; Multa de 30 UMAS
13. Suministrar o aplicar sustancias toxicas que causen daño a los animales o productos nocivos para su salud, cualquier tipo de droga, bebidas alcohólicas o medicamento que estimule su agresividad, salvo aquellos con fines terapéuticos o de inspección y vigilancia a un animal indicados por un médico veterinario; Multa de 30 UMAS



14. Vender fauna doméstica o silvestre en el mercado dominical o en inmediaciones del municipio de Berriozábal, Chiapas; a excepción de las aves de traspatio, así como la venta de animales en los que se ejerza una mala praxis en su especie. Multa de 50 UMAS
15. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y alojamiento de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, hambre, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud y su vida; Multa de 30 UMAS
16. Mantener permanentemente en azoteas a las mascotas sin las medidas de seguridad e higiene que le puedan causar daño o pongan en riesgo su integridad física o en espacios que no reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento; Multa de 30 UMAS
17. Tener animales expuestos a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas. Multa de 35 UMAS
18. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos, así como la realización de espectáculos públicos o privados, en los que se empleen procedimientos que les causen que les causen sufrimiento innecesario, dolor o estrés a los animales domésticos o silvestres. Multa de 50 UMAS
19. Utilizar animales en experimentos cuando la vivisección no tenga una finalidad científica. Multa de 40 UMAS
20. Utilizar a los animales para la investigación de especies de transgénicos que les puedan ocasionar algún daño; Multa de 40 UMAS
21. Dejar sueltos o en espacios exteriores toda clase de animales que puedan ocasionar molestias, daño físico o material a otros ciudadanos o animales; Multa de 40 UMAS
22. Trasladar a los animales de manera inapropiada o sin la medida de seguridad que amerite la especie, arrastrados, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos sin la ventilación adecuada, produciéndoles dolor, fatiga, lesiones o daños, manteniendo siempre las medidas de seguridad que la especie amerite. Multa de 40 UMAS
23. Azuzar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de ellos peleas provocadas, un espectáculo o diversión. Las corridas de toros, la charrería y las peleas de gallo habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones aplicables. Multa de 50 UMAS
24. Utilizar e incitar a los animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guarda, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, así como lanzarse contra otras personas o de cualquier clase; salvo que se trate de personas, instituciones u organismos de enseñanza o seguridad autorizados para tales efectos; Multa de 50 UMAS
25. Poseer dentro del área urbana aves de corral, cerdos, conejos, bovinos, equinos ovinos, ratones, palomas y otros animales de productivos o de tiro; Multa de 35 UMAS
26. Colocar a cualquier animal vivo que le cause dolor, sufrimiento laceraciones, colgado en cualquier lugar, Multa de 50 UMAS



27. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública; Multa de 60 UMAS
28. Abandonar a un animal en la vía pública, terrenos públicos o privados, edificios o por negligencia se propicie su fuga a la vía pública; Multa de 65 UMAS
29. Efectuar practicas dolosas o mutilantes en animales vivos y que estén conscientes. Multa de 50 UMAS
30. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario; la mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad para salvar su vida o exigencia funcional; Multa de 50 UMAS
31. Trasladar en vehículos a animales vivos suspendidos de las patas, amarrados con alambre o con materiales que les causen daños físicos Multa de 50 UMAS
32. Forzar o incitar el apareamiento de animales con la finalidad de lucrar con las crías obtenidas por dicha acción, causando a su vez afectaciones en los animales parentales. Multa de 50 UMAS
33. Dejar solo a un menor de edad interactuando con un perro potencialmente peligroso, o de raza grande; Multa de 55 UMAS
34. El uso de resorteras, hondas, armas blancas o punzo cortante, rifles de cualquier tipo y otros instrumentos que se utilicen con el fin de herir, dañar, lesionar, torturar, mutilar o matar a cualquier animal. Multa de 45 UMAS
35. Queda prohibido el establecimiento y operación de circos fijos o itinerantes que, como espectáculos públicos o privados, utilicen animales. Multa de 80 UMAS
36. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento; Multa de 100 UMAS
37. Ejecutar actos eróticos, sexuales con cualquier especie de animal doméstico; Multa de 50 UMAS
38. Producir la muerte del animal, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente y siempre que se evite el uso de venenos, estrangulamiento, golpes o por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándoles sufrimientos innecesarios; Multa de 80 UMAS
39. Por orquiectomía u ovario histerectomía realizada a fauna doméstica capturada en la calle, siendo animales no reclamados dentro de las 72 horas posteriores a la captura multas de 5 UMAS.

En caso de reincidencia, por violaciones al Reglamento de Protección Y Bienestar Para La Fauna Doméstica En El Municipio De Berriozábal, Chiapas, se duplicará el costo de la multa, considerando como reincidentes a quienes cometan una falta dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubieran sido sancionados por violación a lo previsto en dicho reglamento.



XI. Otros no especificados derivados de los reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el Municipio.

Artículo 55.- El Ayuntamiento aplicará las sanciones administrativas que correspondan en términos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas y su reglamento, a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y en base al convenio que suscriban en esta materia.

Artículo 56.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales:
Constituyen este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales, mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio del peritaje de la secretaría de desarrollo urbano, obras públicas y ecología u organismo especializado en la materia que se afecte.

Artículo 57.- Rendimiento por adjudicaciones de bienes.
Corresponde al Municipio la participación que señala el código civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

Artículo 58.- Legados, herencias y donativos.
Ingresarán por medio de la tesorería municipal los legados, herencias y donativos que se hagan al Ayuntamiento.

Artículo 59.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales:
Constituyen este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales, mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio del peritaje de la secretaría de desarrollo urbano, obras públicas y ecología u organismo especializado en la materia que se afecte.

Artículo 60.- Rendimiento por adjudicaciones de bienes.
Corresponde al Municipio la participación que señala el código civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

Título Séptimo

Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal

Artículo 61.- Son ingresos extraordinarios los que no tienen previstos en esta Ley o en la de hacienda la clasificación específica y que por cualquier motivo ingresen al erario público municipal, incluyendo los señalados en el artículo 113 y fracción II del artículo 114 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 62.- Las participaciones federales son las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el Municipio, con la autorización del Congreso del Estado e inscritas en Registro de Obligaciones de Entidades y Municipios. Son aportaciones federales las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.



El Municipio recibirá las participaciones y aportaciones federales, y en general cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban para tales efectos.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Segundo.- Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y los que suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas disposiciones.

Tercero.- Cuando en el transcurso del ejercicio fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

Cuarto.- Cuando no existan modificaciones en las características físicas de los inmuebles, el pago del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 30% de incremento que el determinado en el 2023, siempre y cuando el uso del inmueble sea exclusivamente habitacional.

Quinto.- En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2024, será inferior al 15% de incremento, en relación al determinado en el 2023, salvo por las modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que ameriten una reducción en su valor, siempre y cuando el uso del inmueble sea exclusivamente habitacional.

Sexto.- Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas, tales como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones o fraccionamientos o sean destinados a uso distinto al habitacional, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.

Octavo.- En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo 6 fracción décima, de esta ley de ingresos, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante un acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

Noveno.- Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Pro Chiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.4 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respeto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1.0%, el primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2020 a 2023. El ultimo para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2024.

Décimo. - Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de 3.00 Unidad de Medida y Actualización



(UMA) referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

Décimo primero. - La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso del Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial y son parte de esta Ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado.

Décimo Segundo. - Para el ejercicio Fiscal 2024, estarán exentas del pago de agua potable y alcantarillado las instituciones educativas públicas de los niveles básico, medio superior y superior ubicadas en el territorio del Municipio.

El ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del Mes de Diciembre de 2023. Diputada Presidenta. C. Sonia Catalina Álvarez. Diputada Secretaria. C. Flor de María Esponda Torres.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**

